



A.Di.SURC
Azienda per il Diritto allo Studio Universitario
de la Región Campania

CONVOCATORIA DE SOLICITUDES
para la concesión de

BECAS
LUGARES DE ALOJAMIENTO
BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
AÑO ACADÉMICO 2025/2026

Publicado el 4 de agosto de 2025
Fecha límite de solicitud: 12:00 a. m. del 18 de septiembre de 2025

Resumen

ARTÍCULO 1 - CONVOCATORIA DE SOLICITUDES - BENEFICIARIOS.....	5
1.1 Objeto de la convocatoria.....	5
1.2 Destinatarios	5
1.2.1 Cursos de estudio y año de primera matriculación	5
1.2.2 Obtención del título y duración de los estudios.....	6
1.2.3 Plazos de matriculación en los estudios	7
1.2.4 Verificación de carrera para candidatos matriculados en un semestre adicional o en el primer año	8
1.2.5 Transferencias entre IES	Error. Il segnalibro no es definitivo.
1.2.6 Estudiantes extranjeros, apátridas y refugiados	Error. Il segnalibro no es definitivo.
1.2.7 Estudiantes matriculados simultáneamente en dos carreras de Universidades e institutos AFAM	9
1.2.8 Estudiantes matriculados simultáneamente en cursos de estudio y cursos FIT (Educación, colocación y prácticas) en Universidades	10
1.3 Compatibilidad con otras prestaciones	10
1.4 Obligaciones de publicación de conformidad con la Ley 241/1990, la Ley 190/2012 y el Decreto Legislativo 33/2013 - Área Reservada - Dirección digital.....	11
ARTÍCULO 2 - REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.....	11
ARTÍCULO 3 - REQUISITOS DE MÉRITO	12
3.1 Solicitantes matriculados en el primer año de cursos “tipo A” o “tipo B”	12
3.2 Solicitantes matriculados en años posteriores al primero de los cursos “tipo A” o “tipo B”	13
3.3 Solicitantes matriculados en cursos “tipo C”.....	14
3.4 Requisitos de mérito diversificados para estudiantes con discapacidades	14
3.5 Solicitantes que hayan realizado cambios de programa con reconocimiento de créditos	14
3.6 Bonificación por alcanzar el requisito mínimo de mérito	15
ARTÍCULO 4 - REQUISITOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN ECONÓMICA.....	15
4.1 Límites de participación	15
4.2 Universidad ISEE.....	16
4.3 Solicitantes cuyo hogar calificó en 2021 para ingresos o rentas exentas de IRPEF (asistencia social, seguridad social, indemnización, etc.) y son beneficiarios anteriores de beneficios universitarios en años académicos anteriores a 2025/2026.....	Error. Il segnalibro no es definitivo.
4.4 Omisiones o discrepancias en la certificación ISEE.....	17
4.5 Detalles del estado del solicitante	18
4.5.1 Estudiante independiente	16
4.5.2 Solicitante con condición de refugiado político o apátrida.....	18
4.5.3 Solicitante con ciudadanía de un país de la UE (distinto de Italia) y de un país no perteneciente a la UE, con hogar residente en el extranjero	18

- 4.5.4 Solicitante de un país particularmente pobre o en desarrollo..... 19
- 4.5.5 Solicitante con ciudadanía de un país de la UE (distinto de Italia) y de un país no perteneciente a la UE, así como procedente de países extranjeros particularmente pobres o en desarrollo, con un hogar residente en Italia 19
- 4.5.6 Solicitantes matriculados en cursos de investigación de doctorado 20

ARTÍCULO 5 - REGLAS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO 20

5.1 Reglas generales – Condiciones 20

5.2 Presentación de la documentación 20

5.3 Normas específicas para solicitantes con discapacidad, solicitantes de otras instituciones de educación superior tras el retiro o la pérdida de estudios, solicitantes que ya poseen otro título y utilización de bonificaciones 21

5.3.1 Solicitantes con discapacidad 21

5.3.2 Solicitantes de instituciones de educación superior distintas de aquella por la que compiten en el año académico 2025/2026 tras el retiro de los estudios o la pérdida de plaza 21

5.3.3 Solicitantes que ya poseen otro título 22

5.3.4 Solicitantes que se han beneficiado de bonificaciones 22

5.4 Transferencia de solicitud para solicitantes de otras IES/institutos AFAM 22

5.5 Información y soporte..... 22

ARTÍCULO 6 - MONTO DE LA BECA. AUMENTOS Y DISMINUCIONES 23

6.1 Importe de la beca en relación con los ingresos 23

6.2 Aumentos y disminuciones 23

ARTÍCULO 7 - ESTUDIANTES “RESIDENTES”, “TRANSPORTISTAS” Y “NO RESIDENTES” 24

7.1 Criterios generales 24

7.2 Indicación de la sede Municipios 25

7.3 Contrato de arrendamiento para solicitantes no residentes no alojados en residencias universitarias 28

7.4 Estudiantes extranjeros 28

7.5 Estudiantes independientes..... 28

ARTÍCULO 8 - COMPILACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE FONDOS 28

8.1 Tipos de clasificaciones..... 28

8.2 Clasificaciones provisionales..... 29

8.3 Correcciones a los datos utilizados para la clasificación provisional – Soccorso istruttorio 29

8.4 Clasificaciones definitivas 30

8.5 Clasificaciones concluyentes 30

8.6 Recursos contra las clasificaciones definitivas y concluyentes..... 31

8.7 Clasificación única reservada para los estudiantes matriculados por primera vez en el primer año de todos los cursos de estudio..... 31

8.8 Clasificaciones reservadas para los solicitantes matriculados en años posteriores al primero... 31

8.9 Beneficiarios de becas elegibles	32
8.10 Personas elegibles no beneficiarias de una beca	32
8.11 Reembolso de impuestos a solicitantes elegibles.....	32
ARTÍCULO 9 - FINANCIACIÓN DEL CONCURSO.....	33
ARTÍCULO 10 - PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE BECAS Y SERVICIOS	33
10.1 Becas de matrícula y becas de servicios.....	33
10.2 Pago de becas de matrícula	33
10.3 Servicio de vivienda y costos relacionados	35
10.3.1 Residencias.....	35
10.3.2 Tarifas y métodos de pago	36
10.4 Servicio de catering y costes relacionados.....	37
ARTÍCULO 11 - BECA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.....	38
ARTÍCULO 12 - EVALUACIONES DEL ESTADO DE RESULTADOS.....	39
ARTÍCULO 13 - VERIFICACIÓN DE MÉRITO. RESTITUCIÓN DE BECAS U OTRAS CANTIDADES INDEBIDAS.....	39
ARTÍCULO 14 - RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	40
ARTÍCULO 15 - CASOS DE DESCALIFICACIÓN Y RETIRO.....	41
ARTÍCULO 16 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - INFORMACIÓN.....	41
Finalidades y métodos de tratamiento de datos	42
Comunicación y difusión de datos	42
Responsable del tratamiento de datos	42
Encargado del tratamiento de datos	42
Delegado de protección de datos	42
Derechos de los interesados	42
ARTÍCULO 17 - REGLAMENTO DE REFERENCIA	42
ARTÍCULO 18 - ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO	43
ARTÍCULO 19 - PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO	43
ARTÍCULO 20 - JURISDICCIÓN	44
ARTÍCULO 21 - ANEXOS.....	44
PLAZOS.....	45
Lista de países particularmente pobres según indicadores de desarrollo humano bajos (Decreto MUR n. 115 del 28 de febrero de 2023)	47
Allegato Módulo 1.....	49

ARTÍCULO 1 – CONVOCATORIA DE SOLICITUDES – DESTINATARIOS

1.1 Objeto de la convocatoria

La Azienda per il Diritto allo Studio Universitario della Regione Campania (Agencia Regional de Campania para Asuntos Estudiantiles, en adelante también "ADiSURC" o la "Agencia") publica una convocatoria de solicitudes basadas únicamente en calificaciones para la concesión de becas, plazas de alojamiento y ayudas a la movilidad internacional, tal como se regula en los siguientes artículos.

La lex specialis que rige la selección está contenida en esta convocatoria.

1.2 Destinatarios

1.2.1 Cursos de estudio y año de primera matriculación

Estudiantes que están matriculados o tienen intención de matricularse (en adelante, "matriculados") en uno de los siguientes **cursos de estudio** podrán participar en el concurso los estudiantes de una de las siguientes instituciones de educación superior de la Región de Campania (en adelante, «IES» o «Universidades»):

Institución de educación superior	Categoría del curso	Curso
1. Universidad de Sannio en Benevento	"Tipo A" cursos	Cursos de licenciatura
		Cursos de Licenciatura de Ciclo Único
2. Universidad de Nápoles Federico II	"Tipo B" cursos	Cursos de maestría
3. Universidad de Nápoles "El Oriental"		
4. Universidad de Nápoles "Parténope"		
5. Universidad de Salerno		
6. Universidad de Campania Luigi Vanvitelli		
7. Universidad de Nápoles "Suor Orsola Benincasa"		
8. Academia de Bellas Artes de Nápoles		
9. Academia de la Moda		
10. Scuola Superiore per Mediatori Linguistici [Escuela Superior de Medidores Lingüísticos] – Escuela Academia		
11. Scuola Superiore per Mediatori Linguistici [Escuela Superior de Estudios Lingüísticos Medidores] – Internacional (IPSEF)		
1. Conservatorio de Música "Domenico Cimarosa" de Avellino		
	"Tipo B" cursos	Título académico de segundo nivel
2. Conservatorio de Música "Giuseppe Martucci" de Salerno		
3. Conservatorio de Música "Nicola Sala" de Benevento		
4. Conservatorio de Música "San Pietro a Majella" de Nápoles		

* La subdivisión de los cursos en "tipo A", "tipo B" y "tipo C" se utiliza en esta convocatoria únicamente para facilitar la identificación de los mismos y no corresponde a una categorización similar en las IES..

Para los estudiantes matriculados en una **"tipo A"** Curso para el año académico 2025/2026, "*año de primera matriculación*" significa el año académico en el que, después de haber obtenido el diploma de bachillerato, el estudiante se inscribe por primera vez en cualquier institución universitaria que opere en territorio italiano.

Para los estudiantes matriculados en una **"tipo B"** Curso para el año académico 2025/2026, "*año de primera matriculación*" significa el año académico en el que, después de haber obtenido un título de tres años, el estudiante se inscribe por primera vez en este tipo de curso en cualquier institución universitaria que opere en territorio italiano.

Para los estudiantes matriculados en un **"tipo C"** curso para el año académico 2025/2026, "*año de primera matriculación*" significa el año académico en el que el estudiante se inscribe por primera vez en un curso de grado reglamentario para el ejercicio profesional o en un curso de investigación doctoral, en cualquier institución universitaria que opere en territorio italiano.

Los solicitantes deben poseer todos los requisitos de mérito e ingresos a que se refieren los artículos 3 y 4 siguientes; se prevén exenciones especiales para los estudiantes con reconocimiento de discapacidad de conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley n° 104 de 5 de febrero de 1992, o con una discapacidad igual o superior al 66%.

1.2.2 Obtención del título y duración de los estudios

De conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Decreto del Primer Ministro de 9 de abril de 2001, las prestaciones a que se refiere la presente convocatoria de solicitudes se conceden **por primera vez** logro de cada nivel de los cursos de estudio antes mencionados.

La siguiente **no son elegibles** Para postularse al concurso:

- los solicitantes que ya estén en posesión de otro título universitario (incluidos los obtenidos en el extranjero y no reconocidos en Italia) del mismo nivel del que pretenden adquirir al finalizar el curso en el que están inscritos para el año académico 2025/2026;
- los solicitantes que, a raíz de un cambio de programa, ya hayan obtenido una beca para el mismo año del curso para el que desean solicitarla;
- los solicitantes que, a raíz de un cambio de programa, se hayan matriculado para el año académico 2025/2026 en el primer año de un curso de estudios del mismo tipo que el curso que han cursado anteriormente.

Respecto a la duración de los estudios, los solicitantes matriculados en los cursos antes mencionados no deben haber superado, a partir del año de primera matrícula e incluyendo el semestre en el que se matricularon para el curso académico 2025/2026:

- un período máximo de inscripción de siete semestres si está inscrito en una carrera de grado de tres años;
- un período igual a la duración prevista por el sistema educativo más un semestre si está matriculado en una carrera de ciclo único;
- un período de cinco semestres si está inscrito en un curso de maestría;
- un período igual a la duración prevista por el sistema educativo si está matriculado en un curso reglamentario de posgrado para el ejercicio profesional o en un curso de investigación doctoral.

El término "**semestre adicional**" se refiere a los solicitantes que estén matriculados, para el año académico 2025/2026:

- en el séptimo semestre si está matriculado en una carrera de licenciatura de tres años;
- en el quinto semestre si está matriculado en un curso de maestría;
- en el undécimo o decimotercer semestre si está matriculado en una carrera de ciclo único.

La beca se otorga a los solicitantes que son **debidamente matriculado para el año académico 2025/2026** por un semestre adicional respecto de la duración prevista por el sistema educativo (semestre adicional) no será revocada en caso de obtención del título en la convocatoria extraordinaria del curso académico 2024/2025.

Los estudiantes con una discapacidad en el sentido del artículo 3, apartado 1, de la Ley n.º 104, de 5 de febrero de 1992, o con una discapacidad igual o superior al 66 %, tienen derecho a un trato más ventajoso en relación con la duración de la prestación concedida. A partir de

Año de primera matrícula e incluyendo el semestre en que estén matriculados para el año académico 2025/2026, el beneficio podrá ser concedido:

- por un período máximo de matrícula de nueve semestres si está matriculado en una carrera de grado de tres años;
- por un período igual a la duración prevista por el sistema educativo más tres semestres si está matriculado en una carrera de ciclo único;
- por un período de siete semestres si está inscrito en un curso de maestría.

Solicitantes matriculados para el curso académico 2025/2026 como "alumnos repetidores" o "año intermedio complementario" o "año final complementario" o con "programa suspendido" **no son elegibles para aplicar** para el concurso, de conformidad con el artículo 6, apartado 14, del Decreto del Primer Ministro de 9 de abril de 2001.

Se realizará una evaluación diferenciada para los solicitantes a que se refieren los art. 1.2.7 y 1.2.8.

1.2.3 Fechas límite para la inscripción en los cursos de estudio

Se permite participar incluso antes de estar matriculado en la universidad., declarando en qué universidad se pretende matricular. Posteriormente será posible cambiar de Universidad durante la fase de subsanación (art. 8.3).

Quienes no se encuentren matriculados al momento de la consulta de los datos en la universidad, serán colocados en condición de **suspensión** En las clasificaciones provisionales y finales (artículos 8.2 y 8.4). Por lo tanto, para evitar la suspensión de la elegibilidad y, por consiguiente, el pago tardío de la beca, **Se recomienda completar la matrícula para el curso académico 2025/2026 antes del 20 de septiembre de 2025**.

Dado que la asignación de plazas de alojamiento se realiza principalmente a favor de candidatos idóneos no suspendidos, inmediatamente después de la aprobación de las clasificaciones provisionales (art. 8.2), quienes deseen competir también por una plaza de alojamiento **están obligados a completar la matrícula en el año académico 2025/2026 antes del 20 de septiembre de 2025**.

La suspensión será revocada directamente por ADISURC, a más tardar durante la elaboración de la clasificación definitiva (art. 8.5) y tras verificar los datos con las instituciones pertinentes. La revocación de esta elegibilidad condicional conlleva la exclusión de la clasificación definitiva (art. 8.5) si el solicitante no se matricula en el curso académico 2025/2026 o si la matrícula definitiva implica una modificación de los requisitos de mérito por los que se le incluyó en la clasificación.

Nota: Las condiciones a las que se refiere este artículo se establecen únicamente para la participación en el concurso y no para la matrícula universitaria, para lo cual se invita a los solicitantes a consultar la normativa de la institución de educación superior.

La fecha límite de inscripción en la Universidad, para poder optar al concurso, es el 28 de febrero de 2026. Por lo tanto, los estudiantes cuya inscripción se complete después de esta fecha límite, serán excluidos.

1.2.4 Estudiantes matriculados en el semestre abierto o semestre filtro de los cursos de lengua italiana en Medicina y Cirugía, Odontología y Prótesis Dentales y Medicina Veterinaria

Los estudiantes matriculados simultáneamente en el semestre abierto o semestre filtro de uno de los cursos de licenciatura en lengua italiana en Medicina y Cirugía (LM-41), Odontología y Prótesis Dentales (LM-46) y Medicina Veterinaria (LM-42) y uno de los cursos relacionados enumerados en el artículo 8 del Decreto Ministerial 418/2025, pueden concursar en las siguientes condiciones:

- a. Como excepción a la fecha límite ordinaria, podrán presentar la solicitud antes del 28 de febrero de 2026; en este caso, deberán seguir los procedimientos para estudiantes transferidos de otra Región, según lo establecido en el Artículo 5.4 siguiente. En concreto, se aceptará la transferencia si han presentado su solicitud para participar en el concurso de becas a la organización universitaria de esa Región antes de la fecha límite aplicable para este concurso.
- b. Quedan suspendidos en la lista de clasificación hasta la finalización del semestre de calificación y, por lo tanto, hasta que completen su matrícula para el año académico 2025/2026, si figuran en la lista de clasificación por méritos, o si se matriculan en uno de los cursos similares disponibles en la Región de Campania. En ambos casos, la matrícula debe completarse antes del 28 de febrero de 2026. La suspensión de la elegibilidad también implica la suspensión de los beneficios, incluyendo el pago de becas y la asignación de alojamiento.
- c. como excepción al plazo de 10 meses previsto en el artículo 7.1, obtienen la condición de estudiante no residente si su estancia en alojamiento remunerado dura al menos 3 (tres) meses en el período 01/10/2025 - 30/09/2026;
- d. si obtienen la beca, su monto es igual al anual para estudiantes con in situ y viajero diario al trabajo estado; por el contrario, para los estudiantes con no residente estado, el aumento de la beca se basa en los meses de alojamiento pagado, al menos igual a 3. Si el estado cambia debido a un cambio en la ubicación del curso entre el semestre de filtro y el semestre real, el monto de la beca se ajusta proporcionalmente;
- e) puedan obtener una plaza en una Residencia Universitaria al final del semestre filtro, en caso de acceso al ranking de mérito, o en caso de inscripción en uno de los cursos similares activos en la Región Campania, en caso de disponibilidad residual de plazas;
- f) podrán disponer del servicio de catering con la tarifa reducida correspondiente a la segunda categoría, salvo que posteriormente reingresen, al finalizar el semestre filtro, dentro de las condiciones tarifarias establecidas en el Reglamento, en caso de resultar elegibles para esta competencia (gratuita o de primera categoría);
- g. Quedan excluidos del concurso si, tras haber completado el semestre de filtro, se inscriben para el segundo semestre en una universidad fuera de la Región Campania.

1.2.5 Verificación de carrera para candidatos matriculados en un semestre adicional o en el primer año

Para los siguientes solicitantes:

1. los solicitantes que tengan derecho a aplazar la matrícula en el año académico 2025/2026, pudiendo matricularse alternativamente en un «semestre adicional» de una licenciatura de tres años (de «tipo A») o en el primer año de una maestría (de «tipo B»);
2. los solicitantes que tengan derecho a aplazar la matrícula en el curso académico 2025/2026, ya que podrían matricularse alternativamente en un «semestre adicional» de un máster (de «tipo B») y un título de ciclo único (de «tipo A») o en el primer año de un curso de «tipo C»,

La Agencia verifica automáticamente la matriculación durante el año académico 2025/2026 con motivo de la clasificación y garantiza la correcta colocación en la clasificación.

Serán admitidos al concurso los estudiantes en esta condición:

1. si su examen de graduación cae dentro del año académico 2025/2026, serán ubicados en un semestre adicional y cualquier beca se reducirá a la mitad;
2. si su examen de graduación cae dentro de la convocatoria extraordinaria del año escolar 2024/2025,

Se colocarán:

2.1 Como primer año de máster, si se matriculan en este curso, estarán sujetos a la verificación de los 20 ECTS el 10/08/2025 para determinar si tienen derecho al 100% de la beca, al 50% o a ninguna.

2.2 como semestre adicional de grado de tres años, incluso si se graduaron en 2024/2025, y cualquier beca se reducirá a la mitad.

En principio, los estudiantes que estén a punto de graduarse serán reconocidos en todo caso como elegibles para un semestre adicional 2025/2026, incluso si se graduaron en 2024/2025, pero sólo si se dan ambas de estas dos condiciones:

- a) la titulación en el año académico 2024/2025 se lleve a cabo en la sesión extraordinaria del año académico 2024/2025 y no antes;
- b) se matriculen en un semestre adicional en el año 2025/2026.

Estos solicitantes se incluyen en las clasificaciones de estudiantes matriculados en años posteriores al primero.

En caso de matrícula en el primer año de un máster en el curso 2025/2026, la posible inclusión en el ranking único de estudiantes matriculados en el primer año se produce de forma automática tras la verificación de la matrícula durante la clasificación de los rankings, con el consiguiente ajuste del importe de la beca.

1.2.6 Estudiantes matriculados simultáneamente en dos carreras de Universidades e institutos AFAM

Los estudiantes que se matriculen simultáneamente en dos carreras de estudios en Universidades y/o institutos AFAM, de conformidad con la Ley nº 33 del 12 de abril de 2022, están obligados a abonar la tasa regional de servicios estudiantiles para la inscripción en ambas carreras.

Estos estudiantes califican para servicios de apoyo estudiantil solo para un programa de estudio elegido independientemente (programa de estudio principal). Por lo tanto, los estudiantes en esta condición...**deben declarar su segundo curso de estudio en el formulario de solicitud en línea** .

En caso de disponibilidad financiera además del fondo necesario para asegurar la beca básica para todos los estudiantes, a los estudiantes elegibles para el concurso y beneficiarios de becas se les otorgará un incremento del 20%.

El aumento se debe únicamente si el beneficiario cumple y mantiene los requisitos de mérito durante toda la duración de los dos cursos; por lo tanto, no se debe en caso de que el beneficiario no mantenga los requisitos de beca para el curso secundario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.2.2 de la convocatoria, el curso primario es siempre el más antiguo, el que haya comenzado primero.

Por lo tanto, en caso de matrícula en cursos del mismo tipo (Tipo A (trienio/ciclo único), Tipo B (máster), Tipo C (posgrado), en caso de doble matrícula en un primer año y un año posterior, el curso principal será este último. En caso de matrícula en dos cursos, ambos para años posteriores al primero, el curso principal será el curso matriculado anteriormente.

Por tanto, los aspirantes con doble matrícula estarán sujetos al siguiente proceso:

Curso primario	Curso secundario	Resultado
Primer año	Primer año	Aceptado
Próximo año más temprano	Próximo año más reciente	Aceptado
Al año que viene	Primer año	Aceptado
Próximo año más reciente	Próximo año más temprano en otra Región	No admitido
Primer año	El año que viene en otra Región	No admitido
Próximo año más reciente	Próximo más temprano año en	Admitido, pero curso anterior

	Campania	automáticamente elegido como primario
Primer año	El año que viene en Campania	Admitido, pero el curso del año siguiente elegido automáticamente como principal

No se reconoce incremento en casos de doble matrícula en diferentes tipos de cursos - Tipo A (de ciclo único), Tipo B (de máster), Tipo C (de posgrado).

Los estudiantes pierden la elegibilidad para la beca y el aumento por doble matrícula, al momento de graduarse en el primer curso.

Los solicitantes deben indicar con cuál de las circunstancias de inscripción dual mencionadas anteriormente coinciden, para permitir la verificación.

El curso de primaria debe mantenerse durante todo el programa universitario; no podrá intercambiarse con el de secundaria de un año a otro por conveniencia. Exclusivamente en caso de doble matrícula por primera vez, los candidatos podrán intercambiar el curso de primaria por el de secundaria si han cursado al menos 20 créditos en este último y no en el primero. La elección así realizada será irrevocable para el resto de la carrera.

1.2.7 Estudiantes matriculados simultáneamente en cursos de estudio y cursos FIT (Educación, colocación y prácticas) en universidades

Para los estudiantes matriculados en los cursos de estudio "tipo A" o "tipo B" a que se refiere el art. 1.2.1 y que, de conformidad con el Decreto Ministerial de 10 de agosto de 2017 Prot. 616, al mismo tiempo participan en cursos de formación FIT, la duración normal del curso de estudio cursado se incrementa en un semestre.

Los estudiantes que, como resultado de la prórroga, se matriculen en el semestre adicional de los cursos de estudio "tipo A" o "tipo B" a que se refiere el art. 1.2.1, deberán, en caso de asignación de beca:

1. califican para el 50% de la beca otorgada (ver art. 6.2(f) y art. 8.9) y no tienen derecho al monto total de la beca (100%);
2. tener derecho al complemento a que se refiere el art. 6.2(e) (premio de graduación) si el título final se obtiene **dentro del plazo previsto por los respectivos sistemas educativos** Se incrementó solo un semestre. La verificación la realizará ADISURC directamente con las instituciones de educación superior correspondientes.

1.3 Compatibilidad con otras prestaciones

La beca es compatible con otras medidas individuales, incluidas las subvenciones monetarias, promovidas por la Región de Campania en su función institucional. Sin embargo, no es compatible con préstamos fiduciarios ni con ninguna otra ayuda que pueda declararse expresamente incompatible con la beca.

La beca se puede combinar con un premio a la excelencia otorgado por la universidad a los estudiantes matriculados en los cursos aplicables.

La beca está exenta del impuesto sobre la renta, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley nº 476 de 13 de agosto de 1984 y la Circular nº 109/e de 6 de abril de 1995 del Ministerio de Finanzas.

La beca está exenta del impuesto regional sobre actividades productivas (IRAP), de conformidad con el artículo 16 de la Ley nº 388 de 23 de diciembre de 2000.

Como se describe en detalle en el art. 4.3 siguiente, cabe señalar que, aunque exentas, las subvenciones asignadas mediante convocatorias en los años anteriores a 2025/2026, y amortizadas durante el año 2022, deben indicarse en el DSU a efectos del ISEE, de acuerdo con el criterio de caja (año de utilización efectiva).

1.4 Obligaciones de publicación de conformidad con la Ley 241/1990, la Ley 190/2012 y el Decreto Legislativo 33/2013 – Área Reservada – Dirección digital

La presente convocatoria, los ordenamientos previstos en la misma y las medidas mediante las cuales se asignarán, desembolsarán y revocarán los beneficios, se encuentran publicados en la página web institucional www.adisurcampania.it, de conformidad con la Ley 241/1990, la Ley 190/2012 y el posterior Decreto Legislativo 33/2013, de conformidad con el Decreto Legislativo 82/2005 y las disposiciones de las Directrices sobre el tratamiento de datos personales, incluidos los contenidos en documentos administrativos, realizado por personas públicas con el fin de publicación y difusión en la web – aprobado con disposición de la Autoridad de Protección de Datos Italiana n.º 243 del 15 de mayo de 2014 (Boletín Oficial n.º 134 del 12 de junio de 2014).

Todas las advertencias en el sitio web arriba mencionado demuestran el pleno reconocimiento de dicha documentación de conformidad con los artículos 3-bis, 21-bis, párrafo 1, de la Ley 241/1990, y los artículos 29 y 41, párrafo 2, del Decreto Legislativo 104/2010.

Los solicitantes podrán ejercer los derechos reconocidos por la Ley 241/1990 y el Decreto Legislativo 33/2013 enviando un mensaje desde una dirección de correo electrónico certificada PEC a su nombre a la dirección de correo electrónico certificada ADISURCadisurc@pec.it y recibirá comunicaciones a la dirección del remitente que surtirán efectos jurídicos de conformidad con los artículos 3-bis, 8, 21-bis, apartado 1, de la Ley 241/1990.

A tal efecto y teniendo en cuenta el gran número de inscriptos previsto para este concurso, los estudiantes deberán indicar su dirección de correo electrónico certificada (PEC) durante el proceso de acreditación o la presentación de la solicitud online, de conformidad con los artículos 6 y 48 del Decreto Legislativo n. 82 del 7 de marzo de 2005.

Los candidatos podrán recibir comunicaciones personales de la Agencia:

- en su área reservada;
- mediante PEC o correo electrónico a las direcciones de correo electrónico indicadas durante el registro;
- por la AppIO;
- por la plataforma de notificación digital SEND

Cada solicitante dispone de su propia área reservada de conformidad con los artículos 4 y 41 del Decreto Legislativo n.º 82/2005, accesible a través de sus credenciales de autenticación según el art. 5.1, en la que es posible:

- Presentar la solicitud en línea para acceder a la beca;
- comunicar el código IBAN, tal y como se indica en el artículo 10;
- ver clasificaciones y pagos;
- ver cualquier mensaje de la Agencia;
- Abrir un ticket para solicitar asistencia o aclaración a la Agencia.

El tratamiento de datos sensibles y el intercambio de comunicaciones se entienden realizados en pleno cumplimiento de las normas de protección de la privacidad y en cumplimiento de los criterios establecidos por el Decreto Legislativo 196/2003 y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ARTÍCULO 2 - REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Todos los solicitantes que deseen participar en el concurso deben pagar la tarifa de servicios estudiantiles regionales o calificar para una de las condiciones de exención establecidas por las IES.

De conformidad con los artículos 50 y 64bis del Decreto legislativo 82/2005, Código de Administración Digital, Adisurc verifica la posesión de los requisitos consultando directamente, a través de la interoperabilidad, las bases de datos de las administraciones certificadoras: Universidades e Institutos AFAM para los requisitos de mérito y trayectoria académica; INPS para los requisitos relativos a las condiciones económicas y patrimoniales.

Los solicitantes sólo deberán declarar:

- la Universidad o Instituto AFAM al que se postula;
- cualquier discapacidad;

- cualquier información sobre carreras anteriores;
- Información sobre su unidad familiar.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto del Primer Ministro de 9 de abril de 2001, los requisitos de elegibilidad para las solicitudes se diferencian para los solicitantes matriculados en el primer año y para los matriculados en años posteriores al primero de los cursos de estudio mencionados en el art. 1.2 y se dividen en:

- a. Requisitos de mérito, a que se refiere el art. 3 siguiente;
- b. Requisitos relativos a las condiciones económicas, a que se refiere el art. 4 siguiente.

Los requisitos de ingreso deben ser autocertificados y, en determinados casos, documentados por los solicitantes para permitir que ADISURC consulte directamente los archivos del INPS de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes, mientras que los requisitos de mérito son verificados por ADISURC a través de las bases de datos de las IES.

Los requisitos relativos a las condiciones financieras deberán ser cumplidos por todos los aspirantes al momento de participar en el concurso, mientras que los requisitos de mérito deberán ser cumplidos al momento de participar en el concurso únicamente por los aspirantes inscritos en **años posteriores al primero** para cursos "tipo A" y "tipo B".

Para aquellos inscritos por primera vez en el **primer año** En el caso de los cursos de grado de tres años, de grado de ciclo único y de máster, no existe un requisito obligatorio de mérito. **en el momento de la presentación de la solicitud**, ya que su elegibilidad y posición dentro de la clasificación provisional a que se refiere el art. 8.2 y la clasificación definitiva a que se refiere el art. 8.4 se determinan únicamente sobre la base de los requisitos económicos a que se refiere el art. 4 siguiente. Sin embargo, para **mantener la elegibilidad para la beca**, los aspirantes citados deberán haber alcanzado posteriormente los requisitos de mérito, tal y como se detalla en los arts. 3.1 y 13 siguientes.

Finalmente, para aquellos matriculados por primera vez en todos los años (**primer año y años posteriores al primero**) de cursos de grado reglamentarios para el ejercicio profesional (excluidas las ciencias de la salud de conformidad con el Decreto Legislativo 368/1999) o de cursos de investigación doctoral (si no son beneficiarios de las becas mencionadas en el Decreto Ministerial 30/04/1999, n.º 224, activado de conformidad con el artículo 4 de la Ley 210/1998), la elegibilidad y la posición dentro de las clasificaciones provisionales, definitivas y concluyentes mencionadas en los artículos 8.2, 8.4 y 8.5 se determinan únicamente sobre la base de los requisitos económicos mencionados en el artículo 4 siguiente, sin perjuicio de los requisitos necesarios para la admisión en el sistema educativo de la universidad individual.

Se prevén criterios de mérito especiales para los estudiantes con una discapacidad reconocida de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Ley n.º 104 de 5 de febrero de 1992, o con una discapacidad igual o superior al 66%.

Todos los requisitos previstos en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha límite de esta convocatoria bajo pena de exclusión de la participación..

ARTÍCULO 3 – REQUISITOS DE MÉRITO

3.1 Solicitantes matriculados en el primer año de cursos "tipo A" o "tipo B"

Solicitantes inscritos **por primera vez** en el primer año de una "**tipo A**" curso o un "**tipo B**" curso a que se refiere el art. 1.2.1, no están obligados a cumplir, **en el momento de la presentación de la solicitud**, cualquier requisito de mérito.

La elegibilidad y posición de estos aspirantes dentro del ranking se determinan únicamente con base en los requisitos económicos; sin embargo, para mantener la condición de beneficiario de una beca obtenida con base en la condición económica, los aspirantes antes mencionados deberán alcanzar al menos **20 créditos universitarios hasta la fecha límite del 30/11/2026**.

Cesionario elegible solicitantes matriculados en el primer año queno lograr al menos 20 créditos hasta la fecha límite del 30/11/2026 perderán la condición de cesionarios pero conservarán su elegibilidad.

En consecuencia, estos solicitantes están obligados a devolver cualquier anticipo de beca que hayan recibido y la suma de dinero correspondiente a todos los beneficios relacionados con la misma (art. 10). Los solicitantes que tengan al menos **20 créditos hasta la fecha límite del 30/11/2026**:

- a) recibirá el 100% de la beca otorgada en el ranking y los beneficios asociados si tiene al menos 20 créditos al cierre del periodo de solicitud. **10/08/2026**.
- b) **Tendrán derecho a recibir sólo el 50% de la beca otorgada en el ranking**, y podrán solicitarlo si obtienen al menos 20 créditos después del 10/08/2026 pero antes del 30/11/2026.

La verificación final de los 20 créditos obtenidos se realiza a partir del 30 de noviembre de 2026. Para el número de créditos obtenidos el día 10/08/2026 y 30/11/2026, no se considerarán los créditos correspondientes a exámenes realizados durante los cursos preparatorios/superiores, incluidos los convalidados durante los estudios cursados en el curso académico 2025/2026.

3.2 Los solicitantes matriculados en años posteriores al primero de los cursos "tipo A" o "tipo B"

Para los solicitantes matriculados en años posteriores al primero:

- a. de un "**tipo A**" curso a que se refiere el art. 1.2.1;
- b. de un "**tipo B**" curso a que se refiere el art. 1.2.1;

siempre que estén matriculados "en curso" o en un "semestre adicional", los requisitos de mérito, a partir de **laño de la primera matriculación** y calculados según lo descrito en el art. anterior 1.2.1, consisten en haber obtenido **hasta el 10/08/2025 un número de créditos de formación**, incluidas las relativas a "*actividades electivas*" o "*actividades de pasantía*" o, de nuevo, de la "*actividades de formación*" seleccionado por el estudiante, en la medida que se especifica a continuación:

- **si está inscrito en un curso de grado de tres años "tipo A":**
 - a. 25 créditos y la finalización satisfactoria de cualquier formación requerida para la admisión al curso si se inscribe en el segundo año;
 - b. 80 créditos si se matricula en el tercer año;
 - c. 135 créditos si está inscrito para un "semestre adicional".
- **si está matriculado en un curso de grado de ciclo único "tipo A":**
 - a. 25 créditos y la finalización satisfactoria de cualquier formación requerida para la admisión al curso si se inscribe en el segundo año;
 - b. 80 créditos si se matricula en el tercer año;
 - c. 135 créditos si se matricula en el cuarto año;
 - d. 190 créditos si se matricula en el quinto año;
 - e. 245 créditos si se matricula en sexto año, en su caso;
 - f. 55 créditos más de los esperados para el último año del curso si se inscribe en el "semestre adicional".
- **Si está inscrito en un "Curso de máster "tipo B":**
 - a. 30 créditos si se matricula en el segundo año;
 - b. 80 créditos si se inscribe en el "semestre adicional".

El número de créditos indicado anteriormente es el mínimo necesario para participar, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 3.6 en materia de bonificación.

A efectos del concurso se considerarán todos los créditos que la Universidad o el Instituto AFAM consideren válidos en la carrera a la que opta el aspirante.

Los créditos acumulados en el marco del proyecto Erasmus u otros proyectos de movilidad internacional son válidos para el cálculo del mérito solo si se obtuvieron antes **10/08/2025**, incluso si se registran en una fecha posterior, siempre que se registren antes de la elaboración de las clasificaciones concluyentes.

Si la organización universitaria de los cursos prevé que el estudiante pueda obtener un número de créditos inferior a 60, los requisitos de mérito indicados en este artículo se redefinen proporcionalmente. Si la organización universitaria de los cursos ofrece cursos anuales, los requisitos de mérito indicados en este artículo se reducen en 2 créditos por cada curso de este tipo activado en el

año académico, hasta un máximo de 4 créditos.

3.3 Solicitantes matriculados en cursos "tipo C"

Los solicitantes inscritos en un "tipo C" Los cursos a que se refiere el art. 1.2.1 no están sujetos a ningún requisito de mérito: su elegibilidad y posición dentro del ranking se determinan únicamente en función de los requisitos económicos.

3.4 Requisitos de mérito diversificados para estudiantes con discapacidad

Los estudiantes con una discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, de la Ley n.º 104, de 5 de febrero de 1992, o con una discapacidad igual o superior al 66 %, tienen derecho a un trato preferencial en lo que respecta al requisito de mérito. En concreto:

- a. si se matriculan por primera vez en el primer año de una carrera de grado, están exentos de lo dispuesto en el art. 3.1 anterior relativo a la consecución de 20 créditos hasta el 10/08/2026 o hasta el 30/11/2026;
- b. si se matriculan en años posteriores al primero, deberán acumular antes del 10/08/2024 un número de créditos formativos reducido en un 40% respecto al número prescrito por el art. 3.2.

3.5 Solicitantes que hayan realizado cambios de programa con reconocimiento de créditos

Los candidatos matriculados en un año posterior al primero, que hayan cursado una carrera universitaria previa en el mismo tipo de curso (Tipo ABC) que el que cursaron en el curso 2025/2026, suelen incluirse en la clasificación con reajuste de la carrera, es decir, sin contabilizar los créditos convalidados. Para estos candidatos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1.2.1, el año de primera matrícula coincide con el año de matriculación en el curso cursado en el curso 2025/2026.

Las excepciones son aquellos para quienes la Universidad, a raíz de un cambio de carrera, establece la matrícula en un año superior (alumnos repetidores).

[Ejemplo: estudiante con carrera anterior iniciada en 2022/2023, cambio de carrera y nueva matriculación a partir del curso 2023/2024 en la actual titulación de tres años:

1. si la Universidad lo inscribe regularmente en el tercer año en curso, se ubica en el ranking con el año de primera matrícula 2023, sin computar los créditos convalidados de una carrera anterior;

2. Si la Universidad lo matricula en cuarto año (tercer año de carrera), se le ubica en el ranking con el año de primera matrícula 2022 y no 2023, contándose los créditos convalidados de una carrera anterior.

].

En las clasificaciones definitivas (art. 8.5), los candidatos pueden solicitar que no se restablezca la trayectoria anterior. En este caso, se contabilizarán los créditos convalidados, pero el año de primera matrícula corresponderá al año de primera matrícula en el tipo de curso cursado en el curso 2025/2026, de acuerdo con las definiciones establecidas en el art. 1.2.1.

Los solicitantes cuyos registros universitarios y de programas administrativos no estén registrados a tiempo para la elaboración de las clasificaciones estarán sujetos a confirmación a la espera de la verificación por parte de la Agencia. Se excluirá a estos mismos solicitantes en los siguientes casos:

- a) su plaza universitaria no esté registrada en el instituto de IES/AFAM a tiempo para la elaboración de las últimas clasificaciones concluyentes;
- b) su plaza universitaria está registrada en el instituto de IES/AFAM a tiempo para la elaboración de las últimas clasificaciones concluyentes, pero no cumple los requisitos prescritos en la convocatoria.

Quedan excluidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, los solicitantes que, en cursos académicos anteriores al curso 2025/2026, hayan realizado alguno de los cambios de programa a que se refiere este artículo y se encuentren nuevamente matriculados en un primer año de la carrera para el curso 2025/2026.

art. 1.2.2 de esta convocatoria .

Solicitantes inscritos por **abreviatura de curso**, después de obtener el título de tres años, **del primero al tercer año** Los candidatos de un ciclo único para el curso 2025/2026 quedan excluidos del concurso por estar en posesión de una titulación del mismo nivel. Podrán optar al concurso si están matriculados en el cuarto y quinto año del nuevo ciclo único.

3.6 Bonificación por alcanzar el requisito mínimo de mérito

Los solicitantes matriculados en años posteriores al primero en un curso "tipo A" o "tipo B" que no posean el número mínimo de créditos requerido según el art. 3.2 en **10/08/2024** Tendrán la oportunidad de calificar para un crédito "**prima**" se acumularán en función del año de curso cursado, de las siguientes formas:

- **5 créditos:** para uso durante todo el programa universitario, si se utiliza por primera vez **para acceder a los beneficios del segundo año académico** La parte no utilizada podrá destinarse a concursos en años posteriores (por ejemplo, si se utilizan 2 créditos para los beneficios del segundo año, el estudiante tendrá 3 créditos restantes que podrá utilizar en todos los años posteriores hasta completar el programa universitario);
- **12 créditos:** para uso durante todo el programa universitario, si se utiliza por primera vez **para recibir beneficios por el tercer año académico** La parte no utilizada se puede utilizar para concursos en años posteriores, por ejemplo, si se utilizan 5 créditos para los beneficios del tercer año, el estudiante tendrá 7 créditos restantes que se pueden utilizar para todos los años posteriores hasta completar el programa universitario);
- **15 créditos:** para uso durante todo el programa universitario, si se utiliza por primera vez **para recibir beneficios por el tercer año académico** La parte no utilizada se puede utilizar para concursos en años posteriores, por ejemplo, si se utilizan 10 créditos para beneficios en años posteriores al tercero, el estudiante tendrá 5 créditos restantes que se pueden utilizar para todos los años posteriores hasta la finalización del programa universitario).

El número de créditos de bonificación que puedan ser necesarios para alcanzar el requisito mínimo de mérito lo asigna directamente la Agencia.

Los solicitantes matriculados en años posteriores al primero de un curso de máster "tipo B" pueden utilizar la bonificación acumulada pero no utilizada durante los tres años de duración del título.

El número de créditos adicionales es el mismo a lo largo de su programa universitario, incluso si se dividen entre varias instituciones de educación superior. Por lo tanto, un solicitante de una institución de educación superior **distinta a la que estén matriculados para el curso 2025/2026** y que ya se ha beneficiado de un "*prima*" con una institución de asuntos estudiantiles distinta a ADISURC se requiere comunicarlo en el formulario en línea.

Los créditos de bonificación restantes, si están disponibles y son necesarios, se pueden utilizar para participar en este concurso.

Los solicitantes que sean elegibles debido a "*prima*" los créditos concedidos se sitúan en el ranking por debajo de los solicitantes que no se han beneficiado de esta forma (art. 8.8).

No se podrán otorgar bonificaciones a los solicitantes inscritos en el primer año de un curso "Tipo A" o "Tipo B".

ARTÍCULO 4 – REQUISITOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN ECONÓMICA

4.1 Límites de participación

De conformidad con el Decreto del Primer Ministro del 9 de abril de 2001, art. 5, párrafo 9 y las disposiciones del "Plan anual de intervención de acceso a la universidad para el año académico 2025/2026" de la Región de Campania, todos los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos de ingresos para

Participación en el concurso:

- a) el Indicador combinado de la Situación Financiera Equivalente del hogar (ISEE), y el indicador de la situación financiera en el exterior, no debe superar **25.500,00 €** (veinticinco mil quinientos/00);
- b) El Indicador de Balance Equivalente del hogar (ISPE) no debe superar **€ 54.000,00** (sesenta y cuatro mil/00).

El límite ISEE de 25.500,00 € se considerará neto de cualquier importe relacionado con **Becas, premios de graduación, ayudas a la movilidad internacional y ayudas para asociaciones estudiantiles otorgadas en los años académicos anteriores a 2025/2026 y recibidas en el año calendario 2022 (del 01/01/2022 al 31/12/2022 - principio de efectivo)**, como se detalla más adelante en el art. 4.3.

4.2 ISEE Universitario

Las condiciones económicas de los solicitantes se identifican sobre la base del indicador de la situación económica equivalente a que se refiere el Decreto del Primer Ministro 159/2013 y sus modificaciones, y deben ser autocertificadas. **bajo pena de exclusión del concurso**, a través de la **UNIVERSIDAD ISEE**, emitido tras la compilación de **Formulario MB2 - Sección C "Beneficios universitarios"** - de la Declaración Única Personal (Dichiarazione Sostitutiva Unica - DSU), previa identificación del núcleo familiar del estudiante, independientemente de la residencia, que puede ser diferente de la del núcleo familiar de origen.

Bajo pena de exclusión del concurso, la Declaración Única Personal (DSU) debe firmarse en el año **2024** y el certificado ISEE correspondiente deberá estar disponible automáticamente en los archivos del INPS a más tardar el día siguiente a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Nota: Se recomienda a los solicitantes asegurarse de que su Centro de Asistencia Fiscal (CAF) envíe el DSU firmado al INPS.

4.3 Composición de la unidad familiar

El ISEE Universitario se emite tras la finalización de **Formulario MB2 - Sección C "Servicios Universitarios"** - de la Declaración Única Sustitutiva (ESD), **tras identificar la unidad familiar del estudiante, independientemente de su residencia registrada, que puede ser diferente a la de su unidad familiar de origen**.

Las normas para la presentación del DSU a efectos de la obtención del ISEE Universitario son las indicadas en el artículo 8, apartado 2, del Decreto del Primer Ministro 159/2013, según el cual **EL ALUMNO SIEMPRE ES PARTE DE LA UNIDAD PADRE/MADRE** a menos que se cumpla una de las condiciones indicadas en los párrafos 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3 siguientes.

Los candidatos cuya declaración de unidad familiar sea considerada por la Compañía como incompatible con lo dispuesto en este artículo serán excluidos del concurso e incurrirán en las sanciones aplicables a quienes superen el umbral de admisión:

- a. **Triple reembolso de lo percibido indebidamente;**
- b. **Pérdida de beneficios para toda la carrera;**
- do. **Sanción de 500,00 € a 5.000,00 €;**
- d. **Informar a las autoridades judiciales;**
- mi. **Informar a la Universidad sobre el pago de la matrícula;**
- F. **Informe al INPS**.

4.3.1 Estudiante independiente

De conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Decreto del Primer Ministro 159/2013, **A los únicos efectos del ISEE Universitario, el estudiante sigue siendo parte del hogar de sus padres.**

incluso si no vive con ellos, a menos que demuestre una autonomía real .

Un estudiante se define como "independiente" si cumple los tres requisitos siguientes:

1. hayan abandonado su hogar de origen al menos dos años antes de la fecha de presentación de la solicitud de beca;
2. vivan en una vivienda alquilada propiedad de una persona distinta a la de su hogar de origen;
3. Hayan obtenido rendimientos del trabajo por cuenta ajena o asimilado, declarados a efectos fiscales, durante al menos dos años anteriores a la participación en el concurso (para los ejercicios 2023 y 2024) y hayan ganado no menos de 9.000,00 € (nueve mil/00) al año.

Todos los solicitantes que deseen participar como estudiantes independientes deben certificar este estado en el formulario de solicitud en línea.

Si bien estos solicitantes tienen derecho a la beca correspondiente a los estudiantes no residentes, estarán automáticamente sujetos a una evaluación económica y financiera.

4.3.2 Huérfanos estudiantes

El estudiante que ha perdido a ambos padres se considera una unidad familiar separada, a menos que sea considerado miembro de la unidad familiar de su cónyuge o pareja en régimen de "cohabitación de hecho" (artículo 1, párrafo 36, de la Ley 76/2016) registrado en el Municipio de residencia.

4.3.3 Vivir en una comunidad

Un estudiante que está registrado como conviviente de conformidad con el Decreto Presidencial No. 223 del 30 de mayo de 1989, es decir, un estudiante que reside permanentemente en instituciones religiosas, de bienestar o de atención médica, militares, penales o instituciones similares, se considera una unidad familiar separada, a menos que sea considerado miembro de la unidad familiar de su cónyuge o pareja en un régimen de "cohabitación de facto" (artículo 1, párrafo 36, de la Ley 76/2016) registrado en el Municipio de residencia.

4.4 Omisiones o discrepancias en la certificación ISEE

Si el INPS, a través de la Agencia Tributaria o de otras administraciones públicas que posean los datos pertinentes para la DSU, **identifica omisiones y/o discrepancias** En los datos DSU autodeclarados, esto se indica en el certificado ISEE emitido al solicitante.

En tal caso, el solicitante podrá:

- a. presentar una nueva DSU para remediar las omisiones;
- b. solicitar el beneficio a través de la certificación ISEE que contenga omisiones.

Estos solicitantes serán incluidos en la clasificación con los valores de ingreso del último certificado ISEE universitario conservado en los archivos del INPS, con las posibles omisiones y discrepancias indicadas. **Si los valores de ingresos son los obtenidos de la certificación ISEE que contiene omisiones, los solicitantes serán considerados elegibles si cumplen con los requisitos de los artículos 3 y 4 de la convocatoria. Sin embargo, si las omisiones no se subsanan a tiempo para la aprobación de la clasificación definitiva, también serán sometidos a una evaluación económica y financiera, con notificación a la Guardia di Finanza (Policía Financiera).** Los solicitantes incluidos en las clasificaciones provisionales con valores de ingresos de un certificado ISEE que contengan omisiones pueden solicitar corrección de conformidad con el art. 8.3.

Estos solicitantes quedarán sujetos a confirmación, con la consiguiente suspensión de pago, hasta que se subsane su posición y no más tarde de la fecha de aprobación de las clasificaciones concluyentes, pudiendo firmar un nuevo DSU en la CAF (Centro Tributario) para subsanar las omisiones.

Cuando las omisiones no hayan sido subsanadas y comunicadas a ADiSURC con tiempo suficiente para la aprobación de las clasificaciones definitivas, y sin perjuicio de la posesión de las mismas,

De acuerdo con los requisitos del art. 3 y 4 de la convocatoria tras la presentación del nuevo ISEE, el pago de la beca concedida se realizará antes del 30/06/2026:

- en una suma global para aquellos matriculados en años posteriores al primero;
 - a una tasa del 50% para los matriculados en el primer año,
- y el nombre será enviado a la Guardia di Finanza para la evaluación económica y financiera.

Esto no se aplica a los solicitantes cuya beca se financiará a través de los recursos del ESF ROP, para quienes la suspensión del pago permanecerá hasta que se corrijan las omisiones o discrepancias.

4.5 Detalles del estado del solicitante

4.5.1 Solicitante con estatus de refugiado político o apátrida

Un solicitante que se declara apátrida o refugiado político se considera estudiante con domicilio familiar en Italia. Por lo tanto, su situación económica se determina según el indicador de situación económica equivalente, según el Decreto del Primer Ministro 159/2013 y sus modificaciones, y debe autocertificarse a través del ISEE UNIVERSITARIO mencionado en el artículo 4 de la convocatoria.

El estatus de estudiante apátrida o refugiado político debe ser autocertificado o documentado **A más tardar en la fecha límite de participación en el concurso.**, a través de:

- a. permiso de residencia por asilo político**, expedido por la Jefatura de Policía (Questura) a los titulares de documentación que acredite la condición de refugiado, de conformidad con el artículo 1, letra a), de la Convención de Ginebra de 1951, expedida por una de las Comisiones Territoriales para el reconocimiento de la condición de refugiado y de la protección internacional instituidas en el Ministerio del Interior;
- b. certificación de apatridia** (Artículo 17 del Decreto Presidencial 572/1993), expedido por el Ministerio del Interior, Departamento de Libertades Públicas e Inmigración, a solicitud del interesado.

4.5.2 Solicitante con ciudadanía de un país de la UE (distinto de Italia) y de un país no perteneciente a la UE, con hogar residente en el extranjero

De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Decreto Legislativo n.º 68, de 29 de marzo de 2012, la condición económica del solicitante extranjero **con hogar residente en el extranjero** de un solicitante italiano residente en el extranjero se define a través del Indicador de **situación económica equivalente en el extranjero**, calculado como la suma de las rentas percibidas en el exterior y el 20% de los bienes poseídos en el exterior, determinado de conformidad con el artículo 7, apartado 7, del Decreto Legislativo n.º 68, de 29 de marzo de 2012.

Por lo tanto, un solicitante **con hogar residente en el extranjero** debe enviar ADiSURC, **a más tardar el 31/03/2026 y bajo pena de exclusión**, una copia de la **ISEE UNIVERSITARIO EQUIVALENTE (ISEEUP)** cumplimentado en un CAF (Centro Tributario) y en alguna de las formas previstas en el art. 5.

A cualquier solicitud posterior de ADiSURC, este solicitante debe presentar los documentos emitidos por las autoridades competentes del país donde se producen los ingresos y los bienes que posee, traducidos al idioma italiano por las autoridades diplomáticas italianas y que certifiquen:

- a. el hogar de origen, especificando: nombre, apellido y fecha de nacimiento de cada miembro, así como la ausencia de uno o ambos padres, a fin de identificar el parámetro correcto de la escala de equivalencia;
- b. la actividad laboral y los ingresos brutos relativos percibidos en el extranjero por cada miembro del hogar en el año 2023 (la falta de ingresos deberá especificarse en la documentación);

- c. los edificios que posea cada miembro del hogar en el extranjero el 31 de diciembre de 2023, con indicación de su superficie, así como los bienes muebles disponibles en el extranjero en la misma fecha (la ausencia de bienes inmuebles deberá especificarse expresamente en la documentación);
- d. cualquier gasto de alquiler en que se incurra para la residencia del hogar.

El pago de cualquier fondo de beca se suspenderá hasta que se reciba el ISEE UNIVERSITARIO EQUIVALENTE (ISEEUP).

4.5.3 Solicitante de un país particularmente pobre o en desarrollo

Un solicitante de un país particularmente pobre o en desarrollo mencionado en el Decreto n.º 166 del Ministerio de Educación, Universidad e Investigación del 03/03/2025, **con un hogar residente en dicho país**, deberá transmitir a ADISURC, mediante uno de los métodos a que se refiere el art. 5, lo siguiente: **bajo pena de pérdida de esta condición, a más tardar en las fechas límite de participación en el concurso.:**

1. un certificado de la Representación Diplomática italiana en el país de origen que acredite que el estudiante no pertenece a una familia de notorios ingresos y elevado nivel social, de conformidad con el artículo 13, apartado 5, del Decreto del Primer Ministro del 9 de abril de 2001;
2. Alternativamente, para los solicitantes que se matriculen en el primer año de un grado, máster o ciclo único, la certificación a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser expedida por organismos autorizados para ofrecer garantías de cobertura económica (instituciones y organismos italianos con solvencia, administraciones locales, instituciones y organismos extranjeros considerados fiables por la representación diplomática italiana), contemplados en las disposiciones vigentes sobre la matriculación de estudiantes extranjeros en universidades italianas. En este caso, el organismo que expide la certificación se compromete a reembolsar cualquier beca o tasa de servicio que se haya utilizado en nombre del estudiante en caso de revocación.

En ausencia de dicha certificación, será de aplicación el régimen previsto para el solicitante con domicilio en el extranjero a que se refiere el párrafo anterior, debiendo para ello cumplimentar el formulario de solicitud online y enviar copia del ISEE EQUIVALENTE. **a más tardar el 31/03/2026** Solicitantes de países particularmente pobres o en desarrollo, **perotener un hogar residente en Italia**, son tratados de la misma manera que los estudiantes italianos y, por lo tanto, deben completar la certificación UNIVERSITARIA ISEE según el art. 4.2.

La lista de países considerados particularmente pobres o en desarrollo está definida, a los efectos de este concurso, por el Decreto del Ministerio de Educación, Universidad e Investigación n.º 166 del 03/03/2026, y se adjunta a las bases de la convocatoria.

4.5.4 Solicitante con ciudadanía de un país de la UE (distinto de Italia) y de un país no perteneciente a la UE, además de provenir de países extranjeros particularmente pobres o en desarrollo, con un hogar residente en Italia

Son iguales en todos los aspectos a los estudiantes italianos:

- a) **Solicitante estudiante extranjero que vive con su familia en Italia**, con o sin ingresos y/o ahorros en el exterior;
- b) **solicitante estudiante extranjero residente en Italia**, con un hogar residente en el extranjero, pero que se considerará **independiente**.

Estos estudiantes deberán completar el certificado UNIVERSITARIO ISEE según el art. 4.2.

NB: Un estudiante se define como "independiente" si cumple los tres requisitos siguientes:

1. hayan abandonado su hogar de origen al menos dos años antes de la fecha de presentación de la solicitud de beca;
2. vivan en una vivienda alquilada propiedad de una persona distinta a la de su hogar de origen;



3. Hayan obtenido rendimientos del trabajo por cuenta ajena o asimilado, declarados a efectos fiscales, durante al menos dos años anteriores a la participación en el concurso (para los ejercicios 2023 y 2024) y hayan ganado no menos de 9.000,00 € anuales.

4.5.5 Solicitantes matriculados en cursos de investigación de doctorado

Para los beneficios relacionados con los cursos de investigación de doctorado, el solicitante puede seleccionar la 'núcleo ristretto (hogar restringido)' opción, que consiste únicamente en el solicitante real, su cónyuge, cualquier hijo menor de 18 años y los hijos adultos que dependan financieramente del solicitante a los efectos del IRPEF, con exclusión de todos los demás miembros de la familia. Este ISEE de 'hogar restringido' se puede utilizar para esta competición en lugar del ISEE UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 5 – REGLAS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

5.1 Reglas generales – Términos

La participación en el concurso se permite exclusivamente a través de la web., de conformidad con el artículo 3 bis de la Ley 241/1990 y el artículo 45, apartado 1, del Decreto Legislativo 82/2005: los solicitantes deben completar un formulario de solicitud en línea (disponible en el sitio web www.adisurcampania.it de conformidad con el artículo 54, apartado 2-ter, del Decreto Legislativo 82/2005) siguiendo las instrucciones de su IES específica.

Una vez validado, el acceso al formulario de solicitud en línea se realiza a través del SPID (Sistema Público de Identidad Digital) o del CIE (Tarjeta de Identidad Electrónica) o, para todos los demás casos, mediante credenciales de acceso estrictamente personales e intransferibles, de conformidad con el artículo 3 bis de la Ley 241/90, el artículo 38, apartado 2, del Decreto Presidencial n. 445 de 2000 y los artículos 64, apartado 2 y 65, apartados 1 y 2, del Decreto Legislativo n. 82 de 2005.

La información introducida en el formulario de solicitud puede modificarse antes de enviarlo. Las solicitudes no se evaluarán hasta la finalización del plazo de presentación. Por lo tanto, los estudiantes pueden modificar su formulario de solicitud iniciando sesión en su cuenta personal en cualquier momento antes de dicha fecha.

Las solicitudes presentadas por medios o modalidades distintas a las indicadas en este artículo quedarán excluidas del concurso.

El formulario de solicitud en línea deberá ser confirmado a más tardar a las 12:00 horas del día 18 de septiembre de 2025, bajo pena de exclusión del concurso.

No se aceptarán las solicitudes que, por cualquier motivo, lleguen después de las fechas límite especificadas anteriormente. Tampoco se aceptarán las solicitudes completadas parcialmente o incorrectamente, o que no cumplan con los métodos de presentación indicados anteriormente.

Las solicitudes que cometan errores de compilación que impidan la recuperación de sus datos de los archivos INPS o HEI/AFAM, que son esenciales para una participación válida en el concurso, serán excluidas del concurso.

La solicitud puede completarse y confirmarse mediante cualquier ordenador personal con conexión a internet, cualquier día y a cualquier hora antes de la fecha límite indicada anteriormente. Sin embargo, la Agencia no se responsabiliza de las solicitudes que no se hayan recibido antes de la fecha límite si esto se debe a problemas técnicos no atribuibles a su sistema informático. **Para evitar posibles obstáculos debido a la sobrecarga de la red, recomendamos que los solicitantes no esperen hasta las fechas límite para enviar sus formularios de solicitud en línea.**

5.2 Presentación de la documentación

El formulario de solicitud contiene toda la información requerida del solicitante (datos personales,

detalles de pago, etc.) incluidas las calificaciones y los detalles de ingresos.

De conformidad con los artículos 6 y 48 del Decreto Legislativo n. 82 del 7 de marzo de 2005, los solicitantes deben declarar su dirección de correo electrónico certificada (PEC) al presentar la solicitud en línea.

El formulario es autocertificado, de conformidad con el Decreto Presidencial n.º 445/2000, y contiene únicamente datos útiles para el fin previsto. Si la documentación no está disponible en los organismos indicados por el solicitante en la solicitud de beca en línea debido a información incompleta, inexacta o faltante, el solicitante será excluido del concurso.

Sin embargo, cierta información también debe documentarse a efectos de cumplimiento (artículos 19 y 19-bis del Decreto Presidencial 445/2000) mediante el Formulario de autocertificación 1 adjunto a estas directrices, también disponible para descargar en línea, junto con una copia del documento de identidad válido del solicitante o equivalente, de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, del Decreto Presidencial 445/2000.

Las siguientes circunstancias reguladas por esta convocatoria deberán documentarse mediante el envío de documentación a la Agencia:

1. Solicitante de un país particularmente pobre o en desarrollo;
2. Solicitante con discapacidad;
3. UNIVERSIDAD ISEE EQUIVALENTE (ISEEUP) Solicitante con hogar residente en el extranjero.

Todos los requisitos que certifiquen su estatus deberán cumplirse antes de la fecha límite de la convocatoria, bajo pena de exclusión del concurso. Por lo tanto, si la documentación prevista en este artículo tiene una fecha de caducidad anterior a la fecha límite de la convocatoria, el solicitante será responsable de realizar las gestiones necesarias ante las entidades responsables de emitir dicha documentación para su presentación dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. No se evaluarán las certificaciones con una fecha de validez anterior a la fecha límite de la convocatoria.

Esta documentación, acompañada del Formulario 1 y una copia del documento de identidad válido o equivalente del solicitante, de conformidad con el artículo 35, apartado 2, del Decreto Presidencial 445/2000, deberá enviarse a la Agencia mediante uno de los siguientes métodos:

1. por correo electrónico certificado (PEC) a: adisurc@pec.it ;
2. accediendo al portal de Internet con las credenciales emitidas durante la fase de validación y adjuntando, en el apartado correspondiente, los documentos escaneados (debidamente firmados) a que se refiere el apartado anterior.

5.3 Normas específicas para solicitantes con discapacidad, solicitantes de otras instituciones de educación superior tras el retiro de los estudios o la pérdida de su título, solicitantes que ya poseen otro título y uso de bonificaciones

5.3.1 Solicitantes con discapacidad

Cuando se solicite en el formulario en línea, los candidatos con discapacidad reconocida de conformidad con el artículo 3, incisos 1 y 3, de la Ley N° 104, de 5 de febrero de 1992, o con una discapacidad igual o superior al 66%, deberán declararlo expresamente y presentar documentación expedida por las autoridades competentes que acredite dicha condición. **A más tardar en la fecha límite del concurso. Si se presenta después de la fecha límite, la documentación no se tendrá en cuenta.**, con la consecuencia de que los datos de mérito del candidato no conforme serán evaluados conforme a los artículos 3.1 y 3.2, y no se abonará el aumento de beca previsto para esta condición en el artículo 6.2, letra b).

5.3.2 Los solicitantes de instituciones de educación superior distintas de aquella por la que compiten en el año académico 2025/2026 después del retiro de los estudios o la pérdida de la plaza

Cuando se requiera en el formulario en línea, los solicitantes que en el pasado se hayan retirado o perdido cursos iniciados en un instituto HEI/AFAM **distinta de aquella por la que compiten en el año académico 2025/2026** y del mismo tipo (art. 1.2) y que no hayan utilizado la



La convalidación de créditos obtenidos en el programa universitario anterior, deberá declararlo expresamente, de conformidad con los artículos 46 y 47 del Decreto Presidencial 445/2000.

Están exentos los solicitantes que hayan abandonado o abandonado sus estudios dentro del mismo instituto HEI/AFAM.

ADISURC verificará la situación con la IES de origen y aplicará la regla explicada en el artículo 3.5.

5.3.3 Solicitantes que ya poseen otro título

De conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Decreto Presidencial de 9 de abril de 2001, las ventajas se conceden por primera vez para cursar cada uno de los tipos de estudios (tipo A, tipo B y tipo C) mencionados en el artículo 1 anterior. Por lo tanto, no podrán participar en el concurso los estudiantes que ya posean otro título universitario (incluso si se ha obtenido en el extranjero y no es reconocido en Italia) del mismo nivel que el que aspiran a obtener al finalizar el curso en el que están matriculados para el curso académico 2025/2026.

Si se solicita en el formulario en línea, un solicitante que haya obtenido un título en una institución de educación superior **distinta a la que compiten en el curso académico 2025/2026** está obligado a informar expresamente de ello, de conformidad con los artículos 46 y 47 del Decreto Presidencial 445/2000.

La Agencia solicitará a la IES de que se trate los datos relativos al título obtenido.

5.3.4 Solicitantes que se han beneficiado de bonificaciones

Solicitantes que provienen de una institución de educación superior **distinta a la que compiten en el curso académico 2025/2026** y que ya se han beneficiado de un "*prima*" en un organismo de asuntos estudiantiles distinto de la Agencia, están obligados a certificarlo en el formulario de solicitud en línea de conformidad con los artículos 46 y 47 del Decreto Presidencial 445/2000.

La Agencia solicita directamente los datos relativos a las bonificaciones utilizadas al organismo competente en materia de asuntos estudiantiles.

5.4 Transferencia de solicitud para solicitantes de otras Regiones

Los estudiantes que se inscriben en un curso de estudio en una región de Campania después de un **transferencia desde otra Región** para el año académico 2025/2026 podrán participar en el concurso, bajo pena de exclusión, solo si han presentado su solicitud para el concurso de becas a su IES de origen **antes de la fecha límite aplicable para este concurso**.

La posibilidad de solicitar una transferencia entrante está disponible hasta **12:00 horas del día 28 de febrero de 2026, a través del trámite en línea, accesible desde el área reservada, previa acreditación**. La solicitud debe indicar la región de origen. Todas las normas de esta convocatoria se aplicarán a los solicitantes que se transfieran.

Los solicitantes cuya solicitud de traslado se reciba después de la publicación de las clasificaciones provisionales a que se refiere el art. 8.2 se incluyen únicamente en las clasificaciones definitivas a que se refiere el art. 8.4 y, por tanto, no tienen la posibilidad de solicitar la corrección según el art. 8.3; las posibles apelaciones deben enviarse a las oficinas del TAR de Campania en Nápoles, dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha de publicación.

5.5 Información y soporte

Aclaración sobre **suprograma universitario y mérito**. Los detalles (inscripción, pago de la matrícula y de la tasa regional, registro de exámenes y créditos aprobados, etc.) sólo se pueden solicitar en las oficinas correspondientes de su institución de educación superior o AFAM.

Aclaración sobre **suposición de ingresos** Solo se puede solicitar a las oficinas competentes (oficinas financieras, contables, oficinas encargadas de la emisión del certificado ISEE, etc.). El personal de ADISURC solo es responsable de proporcionar información sobre las normas que rigen este proceso de selección.

Las preguntas frecuentes sobre información y servicio de soporte están disponibles en el sitio web.

www.adisurcampania.it Si tiene alguna pregunta no respondida en las preguntas frecuentes, puede solicitar asistencia adicional de la siguiente manera:

Número de teléfono gratuito	081-18187377
Servicio de venta de entradas	En el área reservada para estudiantes

El servicio no está disponible los sábados, domingos y festivos ni entre el 11 y el 15 de agosto de 2024.

No se puede garantizar ninguna respuesta si las solicitudes de soporte se reciben después de las 12 del mediodía del 12 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 6 - IMPORTE DE LA BECA. AUMENTOS Y DISMINUCIONES

6.1 Importe de la beca en relación con los ingresos

El importe básico de la beca se fija en:

- 2.850,26 €, más una comida diaria gratuita por estudiante "residente";
- 4.132,85 € por estudiante "viajero";
- 7.072,10 € por estudiante "no residente".

Los importes anteriores se abonan íntegramente a los estudiantes cuya situación financiera sea inferior o igual a dos tercios del Indicador de Situación Económica Equivalente (ISEE) a que se refiere el art. 4.1, fijado en **25.500,00 €** Para valores superiores a 2/3, el importe de la beca se reduce progresivamente. Para valores inferiores o iguales a la mitad del umbral, el importe básico de la beca se incrementa en un 15%.

La siguiente tabla muestra el detalle de los importes.

VEO		IMPORTE DE LA BECA EN EUR		
		'NO-RESIDENTE' ALUMNO	'VIAJERO DIARIO AL TRABAJO' ALUMNO	'RESIDENTE' ALUMNO
Menor o igual a:		Importe total	Importe total	Importe total
1/2 del umbral	12.750,00 €	8.132,92 €	4.752,78 €	3.277,80 €
BASE: 2/3 del umbral	17.000,00 €	7.072,10 €	4.132,85 €	2.850,26 €
7/9 del umbral	19.833,33 €	6.223,37 €	3.543,15 €	2.380,65 €
8/9 del umbral	22.666,67 €	5.374,65 €	2.953,46 €	1.911,05 €
Umbral de ingresos	25.500,00 €	4.525,92 €	2.363,76 €	1.441,44 €

6.2 Aumentos y disminuciones

Para estudiantes cuyo nivel económico sea menor o igual a dos tercios del equivalente

Indicador de situación económica (ISEE), la cuantía de la beca a que se refiere el punto 6.1 anterior será:

- a. **umentó en un 15%** si el valor del Indicador de Situación Económica Equivalente (ISEE) es inferior o igual a la mitad del umbral, fijado en 25.500,00 €;
- b. **umentó en un 40%** si el estudiante tiene una discapacidad reconocida de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Ley nº 104, de 5 de febrero de 1992, o tiene una discapacidad igual o superior al 66%;
- d. **umentó en un 20%** si la estudiante es mujer y cursa alguno de los cursos STEM indicados en el anexo a esta convocatoria;
- d. **reducido en un 50%** si el cesionario está inscrito en el '*semestre adicional*' a que se refiere el art. 1.2.2;
- mi. **reducido en un 50%** si el alumno matriculado en el primer año no consigue obtener 20 créditos antes del 10/08/2025 pero antes del 30/11/2025, tal y como se establece en los arts. 3.1 y 13.
- F. **reducido automáticamente** por el importe correspondiente al valor de los servicios utilizados por los solicitantes, de conformidad con los art. 10.3 y 10.4 (servicios de alojamiento y restauración).

gramo. **reducido automáticamente** por cualquier suma adeudada a la Agencia por el solicitante por cualquier motivo (retiro, daño, etc.).

Los aumentos y reducciones se aplican automáticamente por la Agencia después de realizar verificaciones con las IES/institutos AFAM.

Los aumentos no son acumulables, en caso de conflicto se aplicará el aumento mayor.

ARTÍCULO 7 – ESTUDIANTES RESIDENTES, VIAJEROS Y NO RESIDENTES

7.1 Criterios generales

Dependiendo del lugar de residencia con respecto al lugar del curso, un solicitante se clasifica como "residente", "viajero" o "no residente".

"Sede del curso" significa el Municipio en el que se lleva a cabo el curso en su totalidad y no limitado a determinadas lecciones.

Se entiende por "aspirante a un curso cuya sede se encuentre en su municipio de residencia o en los municipios inmediatamente colindantes con éste, regulados en el apartado siguiente, **residente**."

Los solicitantes matriculados en un curso en línea impartido por una de las IES mencionadas en el art. 1.2.1 se incluyen entre "**residente**" estudiantes, independientemente de su lugar de residencia.

Un solicitante se considera un "**viajero diario al trabajo**" si residen en un Municipio no inmediatamente adyacente a aquel donde se encuentra ubicada la sede del curso.

Los solicitantes cuya ubicación del curso aún no sea definitiva se consideran "**viajeros**" en la clasificación provisional, aunque no se les asigna un estatus. Una vez definida esta ubicación, a estos solicitantes se les asignará el estatus correspondiente ("**residente**" o "**viajero**") en función de la distancia entre el lugar del curso y su residencia. **No residente** Se asignará el estado a los solicitantes que cumplan los requisitos que se describen a continuación.

Un solicitante se considera "**no residente**" si se cumplen las tres condiciones siguientes: **conjuntamente** se cumplen: 1. la asistencia a un curso de estudio que se desarrolla a una distancia mínima de 30 (treinta) kilómetros del Municipio de residencia o que, independientemente de la distancia en kilómetros, reside en una de las islas del Golfo de Nápoles (Ischia, Capri o Procida);

2. alojamiento pagado en el Municipio sede del curso o en una localidad vecina, que deberá acreditarse mediante:

- a) asignación de una plaza de alojamiento en una de las residencias universitarias, de conformidad con el art. 10;
- b) y/o un contrato de arrendamiento para uso de vivienda, debidamente inscrito conforme al art. 7.3;

3. la permanencia en el lugar de alojamiento a que se refiere el punto 2 durante un período mínimo de 10 días.

(diez) meses en el período del 01/10/2025 al 30/09/2026. También se puede lograr una permanencia de al menos 10 meses combinando la estancia en la residencia universitaria con la estancia en una vivienda privada.

La distancia entre municipios se calcula utilizando la página web del ACI y aplicando el parámetro 'ruta más corta'.

7.2 Indicación de sede Municipios

Se consideran “residentes” los solicitantes que residan en el municipio en el que se imparta la titulación o en los municipios siguientes, respecto de la ubicación de la titulación.

Atenei aventi sede legale nel Comune di Napoli (Università degli Studi di Napoli Federico II; Università degli Studi di Napoli L'Orientale; Università degli Studi di Napoli Parthenope; Università degli Studi Suor Orsola Benincasa; Accademia di Belle Arti di Napoli; Accademia della Moda di Napoli; Conservatorio “S. Pietro a Majella” di Napoli)

Sede del corso	Comunicado en sede
Ariano Irpino (AV)	Apice, Ariano Irpino, Castelfranco in Miscano, Flumeri, Greci, Grottaminarda, Melito Irpino, Montecalvo Irpino, Savignano Irpino, Villanova del Battista, Zungoli, Monteleone di Puglia
Avellino	Aiello del Sabato, Atripalda, Avellino, Capriglia Irpina, Contrada, Grottolella, Manocalzati, Mercogliano, Monteforte Irpino, Montefredane, Ospedaletto d'Alpinolo, Summonte
Benevento	Apollosa, Benevento, Castelpoto, Foglianise, Fragneto Monforte, Paduli, Pesco Sannita, Pietrelcina, San Leucio del Sannio, San Nicola Manfredi, Sant'Angelo a Cupolo, Torrecuso
Castellammare di Stabia (NA)	Castellammare di Stabia, Gragnano, Pimonte, Pompeya, Santa Maria la Carità, Torre Annunziata, Vico Equense
Cava de' Tirreni (SA)	Baronissi, Cava de' Tirreni, Maiori, Mercato San Severino, Nocera Superiore, Pellezzano, Roccapiemonte, Salerno, Tramonti, Vietri sul Mare
Éboli (SA)	Albanella, Battipaglia, Campagna, Capaccio, Eboli, Olevano sul Tusciano, Serre
Frattamaggiore (NA)	Arzano, Cardito, Casoria, Crispano, Frattamaggiore, Frattaminore, Grumo Nevano, Sant'Arpino
Grottaminarda (AV)	Ariano Irpino, Bonito, Flumeri, Fontanarosa, Frigento, Gesualdo, Grottaminarda, Melito Irpino, Mirabella Eclano
Mercogliano (AV)	Avellino, Mercogliano, Monteforte Irpino, Mugnano del Cardinale, Ospedaletto d'Alpinolo, Quadrelle, Summonte
Nápoles	Arzano, Casandrino, Casavatore, Casoria, Cercola, Marano di Napoli, Melito di Napoli, Mugnano di Napoli, Napoli, Portici, Pozzuoli, Quarto, San Giorgio a Cremano, San Sebastiano al Vesuvio, Volla
Nocera Inferiore (SA)	Castel San Giorgio, Nocera Inferiore, Nocera Superiore, Pagani, Roccapiemonte, San Valentino Torio, Sarno, Tramonti
Nola (NA)	Acerra, Camposano, Casamarciano, Cicciano, Cimitile, Comiziano, Liveri, Marigliano, Nola, Ottaviano, Palma Campania, Roccarainola, San Felice a Cancelli, San Gennaro Vesuviano, San Paolo Belsito, San Vitaliano, Saviano,

	Scisciano, Somma Vesuviana, Visciano
Pomigliano d'Arco (NA)	Acerra, Casalnuovo di Napoli, Castello di Cisterna, Pomigliano d'Arco, Sant'Anastasia, Somma Vesuviana
Portici (NA)	Ercolano, Nápoles, Portici, San Giorgio a Cremano
Pozzuoli (NA)	Bacoli, Giugliano de Campania, Nápoles, Pozzuoli, Cuarto
Salerno	Baronissi, Castiglione del Genovesi, Cava de' Tirreni, Giffoni Valle Piana, Pellezzano, Pontecagnano Faiano, Salerno, San Cipriano Picentino, San Mango Piemonte, Vietri sul Mare
Sant'Agata de' Goti (BN)	Arienzo, Caserta, Dugenta, Durazzano, Frasso Telesino, Limatola, Moiano, Sant'Agata de' Goti, Santa Maria a Vico, Tocco Caudio, Valle di Maddaloni
Sant'Angelo dei Lombardi (AV)	Guardia Lombardi, Lioni, Morra De Sanctis, Nusco, Rocca San Felice, Sant'Angelo dei Lombardi, Torella dei Lombardi, Villamaina
Solofra (AV)	Aiello del Sabato, Calvanico, Contrada, Montoro, Serino, Solofra
Torre del Greco (NA)	Boscotrecase, Ercolano, Ottaviano, Torre Annunziata, Trecase, Torre del Greco
Valle de la Lucania (SA)	Cannalonga, Castelnuovo Cilento, Ceraso, Gioi, Moio della Civitella, Novi Velia, Salento, Vallo della Lucania

Universidad de la Campania L. Vanvitelli

Sede del corso	Comunicado en sede
Ariano Irpino (AV)	Apice, Ariano Irpino, Castelfranco in Miscano, Flumeri, Greci, Grottaminarda, Melito Irpino, Montecalvo Irpino, Savignano Irpino, Villanova del Battista, Zungoli, Monteleone di Puglia
Avellino	Aiello del Sabato, Atripalda, Avellino, Capriglia Irpina, Contrada, Grottolella, Manocalzati, Mercogliano, Monteforte Irpino, Montefredane, Ospedaletto d'Alpinolo, Summonte
Aversa (CE)	Carinaro, Casaluce, Cesa, Frignano, Giugliano in Campania, Gricignano D'Aversa, Lusciano, Parete, Sant'Antimo, San Marcellino, Teverola, Trentola-Ducenta
Benevento	Apolloso, Benevento, Castelpoto, Foglianise, Fragneto Monforte, Paduli, Pesco Sannita, Pietrelcina, San Leucio del Sannio, San Nicola Manfredi, Sant'Angelo a Cupolo, Torrecuso
Capua (CE)	Bellona, Capua, Caserta, Castel di Sasso, Castel Morrone, Grazzanise, Piana di Monte Verna, Pontelatone, San Prisco, San Tammaro, Santa Maria Capua Vetere, Santa Maria La Fossa, Vitulazio
Caserta	Capua, Casagiove, Caserta, Castel Morrone, Limatola, Maddaloni, Recale, San Marco Evangelista, San Nicola La Strada, Sant'Agata dei Goti, San Prisco, Valle di Maddaloni
Grottaminarda (AV)	Ariano Irpino, Bonito, Flumeri, Fontanarosa, Frigento, Gesualdo, Grottaminarda, Melito Irpino, Mirabella Eclano
Maddaloni (CE)	Acerra, Caserta, Cervino, Maddaloni, Marcianise, San Felice a Cancelli, San Marco Evangelista, Santa Maria a Vico, Valle di Maddaloni
Marcianise (CE)	Acerra, Caivano, Capodrise, Carinaro, Gricignano di Aversa, Macerata Campania, Maddaloni, Marcianise, Orta di Atella,

	Pórtico de Caserta, San Marco Evangelista, San Nicola la Strada, Santa Maria Capua Vetere, Succivo
Nápoles	Arzano, Casandrino, Casavatore, Casoria, Cercola, Marano di Napoli, Melito di Napoli, Mugnano di Napoli, Napoli, Portici, Pozzuoli, Quarto, San Giorgio a Cremano, San Sebastiano al Vesuvio, Volla
Salerno	Baronissi, Castiglione del Genovesi, Cava de' Tirreni, Giffoni Valle Piana, Pellezzano, Pontecagnano Faiano, Salerno, San Cipriano Picentino, San Mango Piemonte, Vietri sul Mare
Sant'Angelo dei Lombardi (AV)	Guardia Lombardi, Lioni, Morra De Sanctis, Nusco, Rocca San Felice, Sant'Angelo dei Lombardi, Torella dei Lombardi, Villamaina
Santa María Capua Vetere (CE)	Capua, Carinaro, Casaluce, Curti, Macerata Campania, Marcianise, San Prisco, San Tammaro, Santa Maria Capua Vetere, Teverola

Universidad de los Estudios de Salerno

Sede del curso	Comunicado en sede
Fisciano	Baronissi, Calvanico, Castiglione del Genovesi, Fisciano, Mercato San Severino, Montoro
Baronissi	Baronissi, Castiglione del Genovesi, Cava de' Tirreni, Fisciano, Mercato San Severino, Pellezzano, Salerno

Conservatorio "Giuseppe Martucci" de Salerno

Sede del curso	Comunicado en sede
Salerno	Baronissi, Castiglione del Genovesi, Cava de' Tirreni, Giffoni Valle Piana, Pellezzano, Pontecagnano Faiano, Salerno, San Cipriano Picentino, San Mango Piemonte, Vietri sul Mare

Conservatorio "Doménico Cimarosa" de Avellino

Sede del curso	Comunicado en sede
Avellino	Aiello del Sabato, Atripalda, Avellino, Capriglia Irpina, Contrada, Grottolella, Manocalzati, Mercogliano, Monteforte Irpino, Montefredane, Ospedaletto d'Alpinolo, Summonte

Università degli Studi del Sannio di Benevento y Conservatorio "Nicola Sala" di Benevento

Sede del curso	Comunicado en sede
Ariano Irpino (AV)	Apice, Ariano Irpino, Castelfranco in Miscano, Flumeri, Greci, Grottaminarda, Melito Irpino, Montecalvo Irpino, Savignano Irpino, Villanova del Battista, Zungoli, Monteleone di Puglia
Benevento	Apollosa, Benevento, Castelpoto, Foglianise, Fragneto Monforte, Paduli, Pesco Sannita, Pietrelcina, San Leucio del Sannio, San Nicola Manfredi, Sant'Angelo a Cupolo, Torrecuso

7.3 Contrato de arrendamiento para solicitantes no residentes que no se alojan en residencias universitarias

Los solicitantes que no estén alojados en una residencia universitaria y que pretendan presentar la solicitud como estudiantes no residentes, deberán acreditar su condición mediante un contrato de arrendamiento con una duración de al menos 10 meses entre el 01/10/2025 y el 30/09/2026, presentado por escrito y registrado en la Agencia Estatal de Ingresos.

El contrato no debe enviarse a la Agencia: los solicitantes deben autocertificar los datos del contrato en el formulario de solicitud en línea, en el que los candidatos deben declarar:

1. los datos de identificación del contrato;
2. los datos de registro en la Agencia Tributaria;
3. el período de vigencia del contrato de arrendamiento

Los contratos de préstamo para uso no son válidos a efectos de este proceso de selección. A los solicitantes con un contrato que finalice después de la fecha límite del concurso y cuyo período de validez no supere los 10 meses entre el 1/10/2025 y el 30/09/2026 se les asignará "**no residente sujeto a confirmación**" estatus (equivalente a "viajero") hasta que hayan resuelto su estatus ya sea autocertificando un nuevo contrato o extendiendo el contrato vencido a **más tardar a las 12 horas del día 31/03/2026**, para cubrir el período completo de diez meses. Si a estos solicitantes se les concede una beca en espera de la resolución de su situación, recibirán un anticipo igual al previsto para los estudiantes que viajan diariamente.

Los solicitantes "no residentes" que tengan un contrato tipo y deban rescindir dicho contrato por cualquier motivo durante el curso académico deberán notificarlo de forma inmediata y documentada, adjuntando un documento válido..

A efectos del reconocimiento de la condición de no residente, se exige también la posesión de un contrato de arrendamiento a los solicitantes excluidos de las clasificaciones provisionales, a fin de permitir su reintegro tras la subsanación.

La ADISURC verificará la condición de no residente ante la Agencia Tributaria. Si la evaluación es negativa, el solicitante perderá el derecho a acogerse a los beneficios asociados a la condición de no residente y se le asignará la condición de viajero frecuente. La Agencia también está obligada a informar de las circunstancias a las autoridades judiciales (de conformidad con el artículo 76 del Decreto Presidencial 455/2000).

7.4 Estudiantes extranjeros

Los estudiantes extranjeros son considerados "*no residente*" independientemente de su residencia en Italia, **excepto en los casos en que el hogar del estudiante resida en Italia**. En este último caso, el estudiante extranjero será designado como «residente», «viajero» o «no residente» según los mismos criterios que se aplican a los estudiantes italianos.

7.5 Estudiantes independientes

Los estudiantes independientes según el art. 4.5 de la convocatoria, son considerados "*no residente*" independientemente de su residencia en Italia. Los solicitantes que se acojan a este estatus estarán sujetos automáticamente a una evaluación económica y financiera.

ARTÍCULO 8 - ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE FONDOS

8.1 Tipos de clasificaciones

El resultado del concurso se establece mediante la recopilación, al menos, de los

siguientes tres tipos de clasificación, en orden cronológico:

- **Provisional** clasificaciones;
- **Definitivo** clasificaciones;
- **Concluyente** clasificaciones.

Cada una de las clasificaciones mencionadas se elabora de acuerdo con los criterios establecidos en los arts. 8.2, 8.4 y 8.5 siguientes y se divide en:

- Clasificación única reservada para los solicitantes **matriculado por primera vez en el primer año**;
- Clasificaciones reservadas para los solicitantes **matriculados en años posteriores al primero**.

La Agencia podrá aprobar clasificaciones intermedias entre los tres niveles, a fin de definir con prontitud cualquier cambio en la elegibilidad.

8.2 Clasificaciones provisionales

El **clasificaciones provisionales** Se compilan inmediatamente después del cierre del plazo de solicitud. Los datos proporcionados por los solicitantes en el formulario de solicitud en línea se verifican mediante:

- solicitud de datos relevantes realizada a Universidades;
- solicitud de datos de ingresos efectuada en los archivos del INPS;
- solicitud sobre bonificaciones, retiros y titulaciones del mismo nivel realizadas a otras IES o AOE.

Como resultado de este primer trámite los solicitantes podrán ser clasificados como:

1. **Elegible**: los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria previstos en los arts. 3 y 4;
2. **Excluidos**: los solicitantes que se encuentren en los casos a que se refiere el art. 14;
3. **Elegible sujeto a confirmación** Solicitantes que cumplen todos los requisitos para ser considerados elegibles, pero al menos uno de ellos requiere verificación adicional. Por lo tanto, estos solicitantes aún no pueden clasificarse como elegibles ni excluidos del concurso. Los tipos varían según la institución de educación superior.

El estado de suspensión se elimina directamente después de la verificación por parte de ADISURC con el instituto HEI/ AFAM correspondiente.

Durante esta fase, ADISURC se reserva el derecho de identificar a posibles estudiantes elegibles para la asignación, con el fin de otorgar alojamiento a estudiantes no residentes con la clasificación adecuada (véase el apartado 8.11). Las clasificaciones provisionales se publicarán exclusivamente en el sitio web de ADISURC el 31/10/2025.

8.3 Correcciones a los datos utilizados para las clasificaciones provisionales – Soccorso istruttorio

Por razones de economía y eficiencia del procedimiento, así como de igualdad de trato, el “soccorso istruttorio”, destinado exclusivamente a regularizar las deficiencias de elementos formales de la solicitud e irregularidades documentales, y no también a deficiencias absolutas y sustanciales en la documentación o declaraciones, se permite dentro de los 7 días desde la publicación de las clasificaciones provisionales, solo si no causa perjuicio a los demás candidatos.

Por tanto, el solicitante tiene derecho, en el plazo de 7 días a partir de la publicación de las clasificaciones provisionales, a solicitar a la Agencia la corrección de los datos que le conciernen, única y exclusivamente rellenando el correspondiente formulario online en la forma descrita en el art. 5.

Al presentar una solicitud de corrección, todo solicitante podrá solicitar, según el caso:

- a. un cambio de la IES a la que pertenecen;
- b. una nueva consulta de los archivos del INPS por parte de la Agencia: el solicitante será incluido en la clasificación definitiva con los valores de ingreso resultantes del más reciente certificado universitario ISEE presente;
- c. inclusión de los detalles de un contrato de arrendamiento privado;
- d. un cambio de residencia familiar, si se trata de un estudiante extranjero;
- e) un cambio en la declaración de datos del programa;

- f. un cambio en los datos relativos a cualquier bonificación declarada en la solicitud;
- g. un cambio en la declaración (monto y entidad pagadora) relativa a la recepción (en el año calendario 2022) de subvenciones en concepto de becas, premios de fin de carrera y ayudas a la movilidad internacional relativas a años académicos anteriores a 2025/2026 con indicación en la sección FC4 del DSU;
- h. un cambio en la declaración relativa a la solicitud de otra beca para el mismo año de la carrera para la que concurren;
- i. reevaluación del año de matriculación en la carrera cursada para el año académico 2025/2026 y del número de créditos obtenidos a 10/08/2024 (art. 3.5, segundo párrafo);
- j. una modificación de la declaración relativa a la inscripción simultánea en otro curso de estudios de conformidad con la Ley n.º 33 de 12 de abril de 2022, regulada por el art. 1.2.6 de la convocatoria;
- k. una modificación de la declaración de la condición de estudiante independiente, regulada en el art. 4.5 de la convocatoria.

Las solicitudes mencionadas se aceptan incluso después del plazo de 7 días desde la publicación de las clasificaciones provisionales sólo cuando las condiciones para la presentación de la solicitud no hayan sido determinadas concretamente antes.

8.4 Clasificaciones definitivas

Elas clasificaciones definitivas Se compilará al finalizar las comprobaciones posteriores a la presentación de las solicitudes de corrección a que se refiere el párrafo anterior. Los datos corregidos por los solicitantes se verifican mediante:

- una nueva solicitud de datos relevantes realizada a las Universidades;
- una nueva solicitud de datos de ingresos realizada a los archivos del INPS;
- una solicitud sobre bonificaciones, retiros y titulaciones del mismo nivel realizada a otras IES o AOE.

Los fondos disponibles para el concurso también se asignan en esta fase, según el art. 9. Como resultado de este primer proceso, los solicitantes podrán clasificarse como:

1. **Destinatarios elegibles:** los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria a que se refieren los arts. 3 y 4 y que hayan sido beneficiarios de una beca;
2. **No beneficiarios elegibles:** los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria a que se refieren los arts. 3 y 4 y que no hayan obtenido la beca por agotamiento de recursos económicos;
3. **Excluidos:** los solicitantes que se encuentren en los casos a que se refiere el art. 14;
4. **Elegible sujeto a confirmación** Solicitantes que cumplen todos los requisitos para ser considerados elegibles, pero al menos uno de ellos requiere verificación adicional. Por lo tanto, estos solicitantes aún no pueden clasificarse como elegibles ni excluidos del concurso. Los tipos varían según la institución de educación superior.

El estado "Sujeto a confirmación" se elimina directamente después de la verificación por parte de ADISURC con el instituto HEI/AFAM correspondiente.

Las clasificaciones definitivas se publicarán exclusivamente en la web de ADISURC el 31/12/2025.

8.5 Clasificaciones concluyentes

Elas clasificaciones concluyentes se compilan una vez completados los procedimientos de verificación del programa universitario, también a los efectos de eliminar cualquier estado de "sujeto a confirmación" mencionado en los párrafos 8.2 y 8.4 anteriores.

El estado "Sujeto a confirmación" se elimina directamente después de la verificación por parte de ADISURC con el instituto HEI/AFAM correspondiente.

Al final de ambos procesos, los solicitantes pueden:



- 1. Destinatarios elegibles:** los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria a que se refieren los arts. 3 y 4 y que hayan sido beneficiarios de una beca;
- 2. No beneficiarios elegibles:** los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria a que se refieren los arts. 3 y 4 y que no hayan obtenido la beca por agotamiento de recursos económicos;
- 3. Excluidos:** los solicitantes que se encuentren en los casos a que se refiere el art. 14.

No hay ningún aspirante sujeto a confirmación en el ranking concluyente.

Las clasificaciones concluyentes se publicarán exclusivamente en la página web de ADISURC una vez completados los procedimientos de verificación antes mencionados y a más tardar el 30/04/2026.

8.6 Recursos contra las clasificaciones definitivas y concluyentes

Los solicitantes pueden apelar las clasificaciones definitivas y concluyentes ante el Tribunal Administrativo Regional de Campania (TAR) dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha de publicación de las mismas. A tal efecto, la publicación de los documentos y de las relativas clasificaciones en el sitio web demuestra el pleno reconocimiento de dichos documentos de conformidad con los artículos 21-bis, apartado 1, de la Ley 241/1990, y los artículos 29 y 41, apartado 2, del Decreto Legislativo 104/2010.

8.7 Clasificación única reservada para los estudiantes matriculados por primera vez en el primer año de todos los cursos de estudio

Cada tipo de clasificación (provisional, definitiva, concluyente) relativa a los estudiantes matriculados por primera vez en el primer año de los cursos de "tipo A", "tipo B" y "tipo C" incluye a los estudiantes de todos los cursos de grado de tres años, grado de ciclo único, cursos de máster y cursos de posgrado estatutarios para el ejercicio profesional (excluidas las ciencias de la salud de conformidad con el Decreto Legislativo 368/1999) o cursos de investigación doctoral (si no son beneficiarios de las becas mencionadas en el Decreto Ministerial 30/04/1999, n.º 224, activado de conformidad con el artículo 4 de la Ley 210/1998) y se clasifica en orden ascendente únicamente sobre la base del Indicador de Situación Económica Equivalente (ISEE) mencionado en el art. 4.

En caso de paridad del Indicador de Situación Económica Equivalente (ISEE), se dará prioridad al solicitante más joven.

En el ranking único se garantiza al menos una beca para cada uno de los tres tipos de cursos a que se refiere el art. 1.2: cursos "Tipo A"; cursos "Tipo B"; cursos "Tipo C".

8.8 Clasificaciones reservadas para los solicitantes matriculados en años posteriores al primero

Para cada tipo de clasificación (provisional, definitiva, concluyente), los estudiantes matriculados en años posteriores al primero de los cursos "tipo A" y "tipo B" se dividen en varias tablas de clasificación elaboradas a partir de la agrupación de los solicitantes por año del curso, calculada según lo descrito en el art. 1.2.1 anterior, y por carrera. En cada uno de estos grupos (también llamados "agregaciones"), los solicitantes se clasifican por orden de...**índice de mérito decreciente (IM)** y un número cada vez mayor de **bonificaciones** asignado (ver art. 3.6).

El **índice de mérito (IM)** se calcula con la siguiente fórmula:

$$IM = \{[(NC-NCD):(NCT-NCD)] + [(AG-(K \times 12)-18):12]\} + 2 \text{ donde:}$$

CAROLINA DEL NORT número de créditos obtenidos **antes del 10/08/2025** (no se incluyen los créditos atribuidos como bonificaciones de conformidad con el art. 3.6);

ENT = número de créditos debidos de acuerdo con el art. 3 de esta convocatoria; =

NCT = número de créditos previstos en el plan de estudios reglamentario;

AG = nota media reportada en los exámenes completados según lo comunicado por la universidad oficinas;

K = coeficiente que asume un valor de 1 para estudiantes que califican para "bonificaciones" y una valor de 0 para los que no lo hacen.

En caso de paridad del índice de mérito, la prioridad en la clasificación se dará con base en lo siguiente y en orden:

- Situación económica del hogar referida al ISEE, en orden ascendente;
- cesionarios elegibles del concurso para el año 2024/2025;
- al cesionario más joven.

Para los solicitantes con el mismo puntaje, los solicitantes que son elegibles como beneficiarios de bonificaciones se ubican en las clasificaciones debajo de los solicitantes que no se benefician de los créditos de bonificación.

8.9 Beneficiarios de becas elegibles

Para los solicitantes que sean beneficiarios elegibles de una beca, es decir aquellos cuyo ranking se encuentre dentro del número de becas distribuidas con base en los fondos disponibles, se aplicará el siguiente proceso:

- a) la asignación de una suma en efectivo, dentro de los límites señalados en el art. 6;
- b) asignación de una beca de movilidad internacional, si se solicita y hay recursos disponibles (art. 11);
- c) el reembolso por parte de la universidad de las tasas universitarias y de cualquier otra beca abonada, de conformidad con el artículo 5, apartado 20 de la Ley 537/1993 (art. 8.13);
- d) el reembolso por la Agencia de la tasa regional introducida por la Ley n.º 549/1995 (art. 8.13) A.DI.SURC proporcionará a las Agencias de Ingresos competentes una lista de los solicitantes que reciben un reembolso de tarifa regional;
- e) los servicios de alojamiento sólo se prestarán a estudiantes no residentes con la clasificación adecuada;
- f) el acceso al servicio de restauración con arreglo a la tarifa a que se refiere el art. 10.

Los beneficios a que se refieren las letras a), b) y e) anteriores se asignarán en orden descendente de prelación.

8.10 Personas no elegibles para una beca

Los solicitantes que sean elegibles para una beca, pero no sean beneficiarios de ella debido a la falta de recursos, recibirán:

- a) el reembolso por parte de la universidad de las tasas universitarias y de cualquier otra beca abonada, de conformidad con el artículo 5, apartado 20 de la Ley 537/1993 (art. 8.13);
- b) el reembolso por la Agencia de la tasa regional introducida por la Ley n.º 549/1995 (art. 8.13) A.DI.SURC proporcionará a las Agencias de Ingresos competentes una lista de los solicitantes que reciben un reembolso de tarifa regional;
- c) acceso a servicios de alojamiento y de restauración, cuando existan.

8.11 Reembolso de impuestos a solicitantes elegibles

Los solicitantes que sean elegibles en las clasificaciones definitivas según el art. 8.4 y en las clasificaciones concluyentes según el art. 8.5 tienen derecho, sin necesidad de solicitud adicional, al reembolso de:

- la tasa regional de servicios estudiantiles;
- tasas de matrícula en la universidad.

La Agencia reembolsa directamente la tasa regional de servicios estudiantiles. Las tasas universitarias se reembolsan según los plazos y métodos establecidos por las instituciones de educación superior/institutos AFAM.

Una vez completadas las clasificaciones definitivas a que se refiere el art. 8.4 y las clasificaciones concluyentes



a que se refiere el art. 8.5, la Agencia enviará los nombres de los estudiantes elegibles a la universidad correspondiente, que reembolsará los gastos de inscripción.

ARTÍCULO 9 - FINANCIACIÓN DEL CONCURSO

Este concurso se financia a través de:

1. los ingresos procedentes de las tasas de los servicios regionales de estudiantes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Regional 12/2016 y sus modificaciones;
2. el Fondo de Intervención Suplementaria Ministerial, determinado anualmente por el Ministerio de Universidades e Investigación;
3. cualquier recurso regional adicional, incluido el del FSE, el FCE y ROPS similares;
4. cualquier otra cantidad que la Agencia pueda asignar al presente concurso.

La asignación total de recursos se basa en la clasificación definitiva a que se refiere el art. 8.4 y la clasificación definitiva según el art. 8.5. Por lo tanto, la asignación es compatible con la disponibilidad de los recursos mencionados en los puntos 1 a 6, según la posición en la clasificación; algunos solicitantes elegibles podrían no recibir la beca (arts. 8.11 y 8.12).

ARTÍCULO 10 - PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE BECAS Y SERVICIOS

10.1 Becas de matrícula y becas de servicios

Los importes señalados en el art. 6.1, estructurados proporcionalmente en función de las condiciones de renta señaladas en el mismo artículo, consisten en:

- a) para los solicitantes "residentes", únicamente una beca monetaria;
- b) para los solicitantes "commuter", una beca monetaria y una beca de servicios de catering, según lo regulado en los párrafos siguientes;
- c) para los solicitantes "no residentes", una beca monetaria, una beca de servicios de restauración y una beca de servicios de alojamiento según lo regulado en los apartados siguientes.

10.2 Pago de becas de matrícula

Consiste en el monto total de la beca menos los costos de los servicios de alimentación y alojamiento seleccionados.

Los importes en efectivo se desembolsarán de la siguiente manera:

Recursos ordinarios :

Las becas se abonarán en las condiciones previstas por el Decreto del Primer Ministro del 9/04/2001:

- a) un anticipo del 50% de la parte en efectivo de la beca para todos los solicitantes que no estén sujetos a confirmación en los rankings, se pagará antes del 31 de diciembre de 2025;
- b) el saldo restante del 50% de la parte en efectivo de la beca se pagará:
 - a los alumnos matriculados en años posteriores al primero, si no están sujetos a confirmación: antes del 30/06/2026;
 - a los estudiantes matriculados en el primer año de estudios, si no están sujetos a confirmación: tras la comprobación de que han obtenido al menos 20 créditos antes del 10/08/2026 o del 30/11/2026;
- c) Para los solicitantes sujetos a confirmación en las clasificaciones, el pago se suspende hasta que se confirme su estatus en las clasificaciones definitivas. Para estos solicitantes, el pago inicial y el saldo restante podrán abonarse en un solo pago.

Los aumentos de becas previstos en el art. 6 podrán aplicarse con posterioridad, previa verificación con otros organismos.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 201 de 6 de diciembre de 2011, convertido, con modificaciones, por la Ley n.º 214 de 22 de diciembre de 2011, artículo 12, ADiSURC desembolsa las cuotas de becas, premios de graduación y ayudas para la movilidad internacional mediante instrumentos de pago electrónico. Tras la publicación de la clasificación definitiva, los estudiantes becados deberán comunicar su código IBAN accediendo a su cuenta personal en línea. El código IBAN debe corresponder a una cuenta corriente bancaria o postal perteneciente a la red SEPA, o a cualquier otro instrumento de pago electrónico con un código IBAN asociado del que sea titular el solicitante. **titular o cotitular** .

IBAN faltante

La falta de un código IBAN resultará en la suspensión de los pagos. Las sumas suspendidas se abonarán una vez subsanada la obligación, de acuerdo con la organización de la oficina y fuera de los plazos del calendario mencionado. Los estudiantes que proporcionen su código IBAN entre el pago del depósito y el del saldo recibirán el depósito y el saldo en un solo pago, al mismo tiempo que el pago del saldo.

Para recibir el pago dentro de los plazos indicados en este artículo, los estudiantes declarados elegibles sin suspensión en las clasificaciones provisionales deberán introducir su código IBAN en su área reservada antes del 15 de noviembre de 2025. Si los estudiantes declarados elegibles o becarios en las clasificaciones definitivas no proporcionan su código IBAN en su área reservada antes del 31 de diciembre de 2026, se considerará que renuncian al crédito, de conformidad con el artículo 1236 del Código Civil italiano. En consecuencia, quienes no lo hagan perderán definitivamente el derecho al crédito resultante de la concesión de la beca y el reembolso del impuesto regional por el derecho a la educación. .

IBAN incorrecto

Si se proporciona un código IBAN no válido, el banco devolverá las sumas pagadas a la Agencia. Las cantidades devueltas se reembolsarán según los métodos y plazos que determine la oficina, una vez deducidas las comisiones de transferencia aplicadas por el banco.

Para evitar problemas con el IBAN, se pide a los solicitantes que se aseguren de que el IBAN que proporcionan:

- a. corresponde a una cuenta corriente bancaria o postal perteneciente a la red SEPA (<https://www.bancaditalia.it/compiti/sispaga-mercato/sepa/>) o a cualquier otro instrumento de pago electrónico con un código IBAN asociado que sea miembro de la red SEPA;
- b. se mantiene o se co-mantiene a nombre del estudiante beneficiario;
- c. está formateado correctamente (27 caracteres alfanuméricos para un IBAN italiano, o en el formato correcto para otros países): https://it.wikipedia.org/wiki/Número_de_cuenta_bancaria_internacional);
- d. sea para una cuenta corriente que no haya sido cerrada o bloqueada;
- e. esté conectado a una tarjeta de pago válida;
- f. esté conectado a una tarjeta de pago que esté autorizada para recibir dinero;
- g. esté vinculado a una tarjeta de pago cuyo límite de cobro no haya sido superado;
- h. no está conectado a una cuenta de ahorros de la oficina de correos.

Si no se ha presentado el IBAN o este es inutilizable, la Agencia notificará al solicitante que no se pueden realizar los pagos, especificando las medidas que debe tomar para subsanar el problema. En caso de incumplimiento de las condiciones, se presumirá la renuncia al crédito (de conformidad con el artículo 1236 del Código Civil italiano) y, por lo tanto, se perderá definitivamente el derecho al crédito.

Si los estudiantes que hayan recibido un reembolso debido a problemas con el código IBAN ya comunicados no actualizan un código IBAN válido en su área reservada antes del 31 de diciembre de 2026, esto constituye una renuncia al crédito, de conformidad con el artículo 1236 del Código Civil italiano. Por lo tanto, los estudiantes que no lo hagan perderán definitivamente su derecho al crédito de la beca y al reembolso del impuesto regional. .

La información sobre los métodos de pago se publica en el sitio web de ADISURC. Cualquier comisión bancaria que deba abonar el estudiante se deducirá del importe adeudado.

10.3 Servicio de vivienda y costos relacionados

10.3.1 Residencias

Los solicitantes que cumplan los requisitos de estudiante "no residente" también podrán solicitar la asignación de una plaza de alojamiento en las siguientes residencias universitarias, cuando estén disponibles:

- Residencia Universitaria Brin, Via Brin n.º 65/c, Nápoles;
- Residencia Universitaria Parthenope, Via G. Ferraris n.º 273, Nápoles;
- Residencia Universitaria Flavio, Via Rosini no. 12, Pozzuoli (NA);
- Residencia universitaria en el Campus de Fisciano (SA) Lote I;
- Residencia universitaria en el Campus de Fisciano (SA) Lote II, vía Mariscoli;
- Residencia universitaria en Baronissi (SA), vía Aldo Moro;
- Residencia universitaria en Aversa (CE), vía Castello no. 24;
- Residencia universitaria en Via San Pasquale en Benevento;
- Residencia universitaria San Vittorino – Zoppoli en Benevento.

Se podrían abrir residencias adicionales durante el año académico gracias a los recursos del Decreto Ministerial No. 481 del 26 de febrero de 2024, en el marco de la Misión 4, Componente 1, Reforma 1.7 "Reforma de la legislación en materia de vivienda estudiantil e inversiones en vivienda estudiantil" del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia (PNRR).

Al presentar la solicitud en línea, el solicitante podrá indicar su preferencia, sin que ello constituya derecho alguno, por:

- el tipo de habitación;
- la instalación anfitriona.

Las preferencias manifestadas por el solicitante al rellenar la solicitud on-line no constituyen obligación alguna por parte de la Administración, que se reserva el derecho absoluto de asignar plazas de alojamiento en función de la disponibilidad.

No obstante, estas preferencias serán priorizadas en función de la posición obtenida por el solicitante en el ranking, sujeto a disponibilidad real.

En caso de no disponibilidad en una de las residencias mencionadas, se podrá ofrecer a los estudiantes solicitantes alojamiento alternativo en otra residencia, si está disponible.

En caso de no existir plazas de alojamiento suficientes para el número total de solicitantes, la asignación se realizará según el orden del ranking.

En caso de que la Agencia decida directamente quiénes son los solicitantes elegibles para la vivienda, la aceptación del alojamiento asignado es condición necesaria para obtener la condición de no residente. En caso de no ser aceptado, el estudiante adquirirá automáticamente la condición de estudiante viajero, incluso si tiene un contrato de arrendamiento privado.

Quiénes no obtengan alojamiento por falta de plazas disponibles en las residencias universitarias podrán acreditar su condición de "no residente" presentando, en la forma prevista en el art. 5.2, un contrato de arrendamiento de uso habitacional debidamente registrado por una duración mínima de diez meses en el curso académico 2025/2026.

Los estudiantes a los que se les asigne una plaza de alojamiento deberán presentarse en el lugar, horario y fechas indicadas en el aviso específico publicado en la página web de ADISURC o en la comunicación por correo electrónico enviada a los solicitantes calificados, para la firma del acta de aceptación.

de la plaza de alojamiento en la forma prevista en el Reglamento de Residencia Universitaria y para la entrega de la documentación que en él se indica.

Estudiantes Quienes renuncien expresamente al alojamiento, no se presenten en las fechas indicadas para la aceptación o no presenten la documentación requerida para la ubicación específica perderán el derecho al alojamiento y podrán, durante la fase de subsanación, autocertificar los datos del contrato de arrendamiento con particulares. De no hacerlo, adquirirán automáticamente la condición de estudiantes viajeros.

Los estudiantes con alojamiento asignado para el curso académico 2025/2026 deben desocuparlo al final del periodo de asignación y, en cualquier caso, a más tardar el 30 de septiembre de 2026, para permitir la asignación a nuevos estudiantes elegibles. No se otorga prioridad en función de un contrato previo, ya que las asignaciones se realizan según el orden de prelación.

Una vez finalizada la asignación de alojamiento a los candidatos elegibles no suspendidos, el alojamiento se asignará posteriormente, a cambio de una tarifa, a los estudiantes elegibles suspendidos hasta que se cubran todas las plazas de alojamiento disponibles y, en caso de mayor disponibilidad, a los estudiantes no elegibles, a los que no participaron en el concurso o a las demás categorías de usuarios previstas en el Reglamento.

Para las condiciones de uso del alojamiento consultar el Reglamento de Residencia Universitaria.

10.3.2 Tarifas y métodos de pago

El precio del servicio se determina en aplicación del Decreto del Primer Ministro del 09/04/2001, "Uniformidad de tratamiento en el derecho a los estudios universitarios, de conformidad con el artículo 4 de la Ley n.º 390 del 2 de diciembre de 1991", de la Región de Campania "Plan anual de intervención de acceso a la universidad para el año académico 2025/2026".

Las tarifas que se cobran por el servicio son las siguientes:

- de **254,00 € a 278,00 €** por mes durante 10 meses (5 meses para los solicitantes inscritos en un "semestre adicional") para un **Lugar de cama que se encuentra dentro del estándar óptimo disponible**: colocación en habitación individual; presencia de sanitarios en la unidad; presencia de un punto de cocina independiente; residencia situada a una distancia adecuada de la universidad.
- de **173,00 € a 233,00 €** (doscientos diez/00) por mes durante 10 meses (5 meses para los inscritos en un "semestre adicional") para un **Lugar de cama que no se encuentra dentro del estándar óptimo disponible**: Alojamiento en habitación doble; ausencia de baños en la unidad; ausencia de cocina independiente; residencia alejada de la sede universitaria. Todas las residencias ubicadas en la Ciudad Metropolitana de Nápoles y la Residencia Benevento no cumplen con los estándares óptimos disponibles.

La asignación de una plaza de alojamiento constituye el desembolso de una parte de la beca en servicios, por lo que se realiza automáticamente una deducción del importe total de la beca debida correspondiente a la tarifa del servicio a aplicar en relación con la norma prestada, según se detalla a continuación.

Tipo de estudiantes	Tipo de pago
Estudiantes asignados elegibles no residentes en años posteriores, no sujetos a confirmación en el ranking	Deducción por beca hasta 2.780,00 €
Estudiantes asignados elegibles no residentes en "semestre adicional" de años posteriores no sujetos a confirmación en la clasificación	Deducción por beca hasta 1.390,00 € + posible pago directo mensual durante los 5 meses restantes
Estudiantes asignados elegibles no residentes en primer año, no sujetos a confirmación en el ranking	Pago mensual directo durante los 10 meses
Estudiantes asignados elegibles no residentes en	Pago mensual directo para todos los meses

años posteriores, no sujetos a confirmación en el ranking	hasta que ya no esté sujeto a confirmación y pago en efectivo de la tarifa de servicio de alojamiento en caso de confirmación del beneficio de la beca
No residente elegible <u>no cesionario</u> estudiantes de primer año y años posteriores	Pago directo mensual por todos los meses hasta la asignación de la beca y pago en efectivo de la cuota de servicio de alojamiento ya abonada

Los estudiantes foráneos matriculados en los primeros años, elegibles y becarios, para quienes será posible constatar el logro de los 20 UFC hasta el 30 de abril de 2026, no estarán obligados, desde ese momento y hasta el vencimiento de la asignación, a pagar directamente las mensualidades restantes, para las cuales la retención se realizará del saldo de la beca.

Para los solicitantes elegibles para una beca, no sujeta a ninguna confirmación e inscritos en años posteriores al primero, el importe correspondiente a los gastos de alojamiento se deduce automáticamente del pago anterior de la beca, antes del pago del primer anticipo de la beca, o con ajuste al momento del pago del saldo.

Todas las demás personas deberán abonar la tarifa correspondiente a la habitación asignada., como se explica en la tabla anterior.

La cuota mensual deberá ser abonada según el reglamento interno de cada Residencia, **bajo pena de retirada del beneficio de utilización de la plaza de alojamiento**. Los solicitantes excluidos, que se retiren o se retiren de conformidad con el art. 15 perderán el derecho a la beca y deberán abandonar la residencia. Si desean permanecer en la residencia, deberán presentar una solicitud explícita a la Agencia, que se reserva el derecho de decidir al respecto en función de la disponibilidad de plazas no asignadas para las personas elegibles. Los solicitantes excluidos, que se retiren o se retiren de conformidad con el art. 15, así como los solicitantes matriculados en el primer año que, tras la no confirmación de la beca, según los arts. 3.1 y 13, deberán abonar la diferencia de tarifa entre los estudiantes elegibles para el concurso y los no elegibles.

10.3.3 Residencias Universitarias Fisciano y Baronissi - Juegos Universitarios Europeos 2026

Con motivo del evento "Juegos Universitarios Europeos 2026", que tendrá lugar en Salerno del 18 de julio al 1 de agosto de 2026, para el año académico 2025/2026, el alojamiento asignado a los estudiantes en las Residencias Universitarias Fisciano y Baronissi estará garantizado hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deberán desocupar el alojamiento asignado.

En el caso de que la Agencia no pueda ofrecer soluciones alternativas adecuadas y, por tanto, la no utilización del servicio de alojamiento en el mes de julio suponga que no se alcanza la estancia mínima de diez meses, los estudiantes afectados:

- seguirán manteniendo su condición de "no residente";
- no se les descontará de su beca el pago del alojamiento correspondiente al mes de julio;

c. recibirá una compensación económica de 300,00 €.

10.4 Servicio de catering y costes relacionados

El servicio de catering universitario se ofrece a todos los estudiantes a través de unidades de producción y distribución gestionadas indirectamente, mediante externalización o mediante convenios, ubicadas en las instalaciones docentes de las instituciones universitarias de la región de Campania. El acceso al servicio se rige por el Reglamento de Catering Universitario y las Tarifas de Acceso.

Las tarifas de estos servicios se determinan de acuerdo con el Decreto del Primer Ministro del 9 de abril de 2001 y la "Planificación anual de intervenciones para el derecho a la educación universitaria para el año académico 2025/2026" de la Región de Campania.

Para quienes participan en el concurso de becas, la Compañía los ubica automáticamente en su categoría de tarifa correspondiente, realizándose actualizaciones al aprobarse las clasificaciones finales y definitivas, como resultado de los cambios de estatus.

Para los estudiantes elegibles y los beneficiarios de becas en las clasificaciones finales, con estatus de "viajero" o "no residente", donde esté abierto un comedor universitario o un punto de refrigerio universitario gestionado indirectamente, la Compañía retiene una parte de la beca para compensar los costos de prestación del servicio.

Para estos estudiantes, por lo tanto, **La retención del precio de la comida por el uso del servicio es obligatoria y se determina de la siguiente manera:**

- Alumnos matriculados en el primer año y alumnos matriculados en años posteriores, en curso: **800,00 €** para una comida al día y **1.500,00 €** para dos comidas al día, para el acceso al servicio desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026;
- estudiantes matriculados en años posteriores al primero, por un semestre más: **400,00 €** para una comida al día y **750,00 €** para dos comidas al día, para el acceso al servicio desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

Los estudiantes que solicitan como "no residente" tienen la opción de elegir dos comidas al día.

No se realizará ningún reembolso por no utilizar el servicio de comedor en los lugares donde esté disponible, ni por no consumir comidas durante los períodos en que el servicio esté cerrado debido a la suspensión de las actividades docentes..

Actualmente, hay un comedor universitario en el Campus Universitario de Fisciano (SA), un comedor universitario en el Campus Universitario de Baronissi (SA) y un comedor universitario dedicado a los estudiantes alojados en la Residencia "Parthenope".

Si durante el curso académico se abren nuevos comedores universitarios, la Universidad aplicará la deducción del coste de la comida en función de la fecha de inicio del servicio.

Los estudiantes beneficiarios inscritos en el primer año y sucesivos, no sujetos a retención obligatoria, pueden acceder al servicio desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, según la Lista de Precios, disponible en el sitio web adisurcampania.it.

Los estudiantes beneficiarios inscritos en semestres adicionales, no sujetos a retención obligatoria, pueden acceder al servicio desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, según la Lista de Precios, disponible en el sitio web adisurcampania.it.

La Compañía informará a los estudiantes sobre la activación de nuevas unidades de producción y distribución a través de su página web y cualquier otro canal de información útil.

ARTÍCULO 11 – BECA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Los estudiantes becados podrán solicitar, una sola vez por cada titulación mencionada en el art. 1, un complemento de beca para participar en programas de movilidad internacional, equivalente a la diferencia entre el importe de 600,00 € y la aportación mensual asignada por la Universidad, de modo que la aportación total entre la Universidad y ADISURC sea de 600,00 € mensuales. Esta cantidad se abona en función del número real de días de estancia en el extranjero, hasta un máximo de 10 meses, certificado por la universidad que gestiona el programa de movilidad, independientemente del país de destino, y siempre que el periodo de estancia en el extranjero implique el reconocimiento de créditos.

Los gastos de viaje también se reembolsarán por un importe de 100,00 € para países europeos y 500,00 € para países no europeos.

La subvención se abonará, en su caso, siempre que los solicitantes figuren en los rankings concluyentes a que se refiere el art. 8.5.

En caso de disponibilidad de recursos económicos más allá de las becas, ADISURC desembolsa la beca al final del periodo de movilidad, tras verificar la consecución de al menos 6 créditos.

ARTÍCULO 12 – EVALUACIONES DEL ESTADO DE RESULTADOS

La Agencia verifica la veracidad de las declaraciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones, realizando las comprobaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable y, en particular, el artículo 10 del Decreto Legislativo n.º 68, de 29 de marzo de 2012. De conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Decreto Legislativo n.º 68, de 29 de marzo de 2012, *Quien, sin estar en las condiciones establecidas por las disposiciones estatales y regionales, presente declaraciones falsas, para sí mismo o para los miembros de su núcleo familiar, para tener derecho a las subvenciones, estará sujeto a una sanción administrativa consistente en el pago de una suma equivalente al triple de la cantidad recibida o al valor de los servicios indebidamente utilizados, y perderá el derecho a obtener otros desembolsos durante la duración de los estudios, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo 38, apartado 3, del decreto-ley de 31 de mayo de 2010, n.º 78 convertido, con modificaciones, por la ley de 30 de julio de 2010, n.º 122, así como de las leyes penales para los hechos constitutivos de delito.. "*

La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 10, apartado 3, del Decreto Legislativo n. 68, de 29 de marzo de 2012;
- Artículo 38, apartado 3, del Decreto Legislativo n. 78, de 31 de mayo de 2010;
- Ley n° 689 de 24 de noviembre de 1981;
- Decreto Presidencial 445/2000.

La siguiente tabla resume las consecuencias en casos de falsa declaración de condiciones económicas y financieras.

Resultado de la evaluación	Recuperación	Sanciones
Superación de los umbrales ISEE o ISPE	Cantidad recibida indebidamente	1. Restitución del triple de la cantidad indebidamente recibida 2. Pérdida de beneficios para todo el programa 3. Multa desde 500,00 € hasta € 5.000,00 4. Informar a la autoridad judicial
Irregularidades involucrando Variación de la banda ISEE	Diferencia recibió <small>excesivamente</small>	1. Sanción de entre 500 y 5.000 € 2. Informar a la autoridad judicial
Irregularidades que no implican variación	Ninguno	Ninguno

En todos los casos en que se identifique una declaración falsa, la Agencia informará de los hechos a la autoridad judicial (de conformidad con el artículo 76 del Decreto Presidencial n° 445/2000) a los efectos de investigar la posible conducta delictiva.

Además, la Administración se reserva el derecho de recurrir a la asistencia de la Guardia di Finanza. para comprobaciones preliminares, reservándose el derecho de suspender los pagos a cualquier título si lo considera necesario para verificar aún más la autocertificación.

ARTÍCULO 13 - VERIFICACIÓN DE MÉRITO. RESTITUCIÓN DE BECAS U OTRAS CANTIDADES INDEBIDAS

Los estudiantes matriculados en el primer año de un título de grado, máster de ciclo único o máster universitario que no hayan obtenido al menos 20 créditos a 30 de noviembre de 2024 son

Se requiere la devolución del primer pago de la beca recibido por adelantado. Esta disposición no se aplica a estudiantes con discapacidad reconocida según el artículo 3, párrafo 1, de la Ley n.º 104, de 5 de febrero de 1992, ni a estudiantes con una discapacidad igual o superior al 66 %.

Los estudiantes matriculados en el primer año o en los años sucesivos que, después de la verificación de méritos, ya no cumplan los requisitos de los art. 3.1 y 3.2 también están obligados a devolver las sumas percibidas y el valor correspondiente en servicios utilizados.

En el caso anterior, las sumas ya rescatadas por el estudiante y el importe correspondiente al valor de los servicios efectivamente utilizados deberán ser devueltos en la fecha indicada en la notificación de exclusión y/o medida de devolución y en la forma indicada en la misma.

Cuando exista una diferencia en las tarifas aplicadas a los estudiantes elegibles para el concurso y a los estudiantes no participantes, el no alcanzar al menos 20 UFC antes del 30/11/2025 implicará el pago de dicha diferencia.

ARTÍCULO 14 – RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Quedan excluidos del concurso los siguientes solicitantes:

- a) los solicitantes no matriculados en los cursos de estudio indicados en el art. 1.2.1 para el año académico 2025/2026 en los términos previstos en el art. 1;
- b) los solicitantes que ya hayan obtenido un título universitario (incluso si ha sido obtenido en el extranjero y no es reconocido en Italia) del mismo nivel del título que aspiran a obtener al finalizar el curso en el que están inscritos para el año académico 2025/2026;
- c) los solicitantes que ya hayan obtenido, en caso de cambio de programa universitario, una beca para el mismo año del curso para el que se solicita en esta convocatoria;
- d) los solicitantes que, como consecuencia de un cambio de programa universitario, se matriculen por segunda vez en el primer año de una carrera de la misma modalidad que la del que proceden;
- e) los solicitantes matriculados en el curso académico 2025/2026 como estudiantes repetidores o con condición de "año intermedio complementario" o "año final complementario" o "programa suspendido";
- f) los solicitantes provenientes de otras IES que no hayan cumplido con las obligaciones previstas para los traslados entrantes;
- g) los solicitantes que no cumplan los requisitos de mérito y económicos a que se refieren los artículos 3 y 4 de la convocatoria;
- h) los solicitantes que estén matriculados simultáneamente en otra titulación y se encuentren comprendidos en alguna de las combinaciones no permitidas por el art. 1.2.6;
- i) los solicitantes cuya Declaración Personal Única (DSU) a efectos del ISEE no esté completa como lo exige el art. 4 de la convocatoria;
- j) los solicitantes que no hayan completado el formulario de solicitud en línea en la forma y plazos establecidos en el art. 5;
- k) los solicitantes que hayan cometido errores al completar el formulario de solicitud en línea, impidiendo así la recuperación de los datos del INPS y de los archivos universitarios, así como la documentación de las administraciones certificadoras y, en consecuencia, el tratamiento electrónico de las clasificaciones;
- l) los solicitantes que no hayan presentado la documentación prevista en el art. 5 acompañando a la autocertificación;
- m) los solicitantes sujetos a la aplicación de una sanción a que se refiere el artículo 10, apartado 3, del Decreto Legislativo n. 68, de 29 de marzo de 2012, a raíz de irregularidades verificadas por las que se haya ordenado la retirada de beneficios obtenidos ilícitamente durante el año académico anterior;

- n) los solicitantes que sean beneficiarios de una beca de otra institución pública o privada expresamente declarada incompatible con la beca;
- o) los solicitantes sujetos a la exclusión del concurso según lo previsto por el Decreto del Primer Ministro del 9 de abril de 2001, por el Decreto Legislativo n. 68 del 29 de marzo de 2012 y por la Región de Campania "Plan anual de intervención de acceso a la universidad para el año académico 2025/2026".

ARTÍCULO 15 - CASOS DE DESCALIFICACIÓN Y RETIRO

Los solicitantes perderán el derecho a la beca o beneficios asociados cuando concurren las siguientes circunstancias e incluso después de finalizado el presente procedimiento de selección:

- a) los solicitantes que hayan hecho declaraciones falsas o inexactas a los efectos de participar en el concurso, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Presidencial 445/2000;
- b) los solicitantes que declararon ser los únicos miembros de la unidad familiar a efectos del ISEE, aun cuando no se encuentren en las condiciones enumeradas en el artículo 4.3 de la convocatoria;
- c) los solicitantes que no mantengan los requisitos de mérito tras transferirse durante el año académico 2025/2026 a un curso de estudios distinto de aquel para el que obtuvieron la beca;
- d) los solicitantes que se transfieran a otra universidad para el año académico 2025/2026;
- e) los solicitantes que abandonen definitivamente el curso para el que presentaron la solicitud de beca en el curso académico 2025/2026 y:
 - no matricularse para el mismo año académico en una de las instituciones de educación superior de Campania a que se refiere el art. 1.2;
 - No inscribirse en el próximo año académico en ningún instituto universitario en Italia.
- f) los solicitantes sujetos a la exclusión del concurso según lo previsto por el Decreto del Primer Ministro del 9 de abril de 2001, por el Decreto Legislativo n. 68 del 29 de marzo de 2012 y por el "Plan anual de intervención de acceso a la universidad para el año académico 2025/2026" de la Región de Campania.

La descalificación y el retiro resultarán en la pérdida de la beca y los beneficios relacionados y, por lo tanto:

- a) la devolución del importe de la beca en efectivo, si ya se hubiera percibido;
- b) el pago de las tasas de residencia universitaria, si anteriormente se habían concedido de forma gratuita;
- c) el pago de la tarifa máxima por el servicio de restauración utilizado;
- d) el reembolso de la beca de movilidad internacional, si ya se ha recibido;
- e) devolución de derechos de matrícula y contribuciones adeudadas, si ya se hubieren pagado;
- f) devolución de la cuota regional, si ya fue canjeada;
- g) aplicación de las sanciones a que se refiere el art. 12, en caso de evaluación económico-financiera negativa.

Los estudiantes matriculados por primera vez en el primer año de una carrera y que no alcancen un nivel mínimo de mérito igual a 20 créditos en la fecha límite de **30/11/2026**—con excepción de los estudiantes con reconocimiento de discapacidad de conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley n° 104 de 5 de febrero de 1992, o con una discapacidad igual o superior al 66% - conservan la elegibilidad para el concurso, pero están sujetos a la retirada de la beca y los beneficios asociados a ella, conservando únicamente el derecho al reembolso de la tasa regional.

ARTÍCULO 16 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - INFORMACIÓN

La siguiente información se proporciona de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016:



Finalidades y métodos de tratamiento de datos

El tratamiento de datos personales lo realiza la Agencia únicamente a efectos del desempeño de las funciones institucionales necesarias para la finalización de esta convocatoria. Este tratamiento se basa en los principios establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. En relación con las finalidades indicadas anteriormente, el tratamiento de datos personales se realiza mediante herramientas manuales, informáticas y/o telemáticas, aplicando una lógica estrictamente relacionada con las finalidades perseguidas y de forma que se garantice la seguridad y confidencialidad de los datos. El tratamiento será realizado por ADiSURC como responsable del tratamiento de datos, con la asistencia de personas físicas o jurídicas designadas como responsables del tratamiento de datos para este fin. Los datos serán almacenados y tratados por empresas externas designadas para gestionar el proceso de selección automatizado.

Comunicación y difusión de datos

La publicación de los datos referentes a clasificaciones y pagos se realiza de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Decreto Legislativo 33/2013 y las Directrices sobre el tratamiento de datos personales, incluidos los contenidos en documentos administrativos, realizados con fines de publicación y transparencia en la web por entidades públicas y otras entidades obligadas (Publicado en el Boletín Oficial n.º 134 de 12 de junio de 2014).

Los datos facilitados también se comunican a las Instituciones de Educación Superior, a la Agencia Tributaria y al INPS para los fines previstos por la ley.

Finalmente, los datos podrán ser comunicados a la Guardia di Finanza para fines de evaluación económica y financiera.

Al participar en el concurso, los solicitantes autorizan el tratamiento y la difusión de sus datos tal y como se describe anteriormente.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial n. 184/2006, los candidatos al concurso autorizan a la Agencia a enviar cualquier notificación, como contraparte, por vía electrónica a la dirección de correo electrónico indicada en el formulario de solicitud de participación en línea.

Responsable del tratamiento de datos

El responsable del tratamiento de datos es ADiSURC, en la persona del Presidente del Consejo de Administración, con domicilio social en Via De Gasperi n.45 de Nápoles.

Encargado del tratamiento de datos

El encargado del tratamiento de los datos es el Director General de ADiSURC y los responsables de los procedimientos en los que se tratan los datos.

Delegado de protección de datos

El delegado de protección de datos es el Sr. Diego Cordua.

Derechos de los interesados

El responsable del tratamiento ADiSURC podrá ser contactado por los solicitantes para hacer valer los derechos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ARTÍCULO 17 – REGLAMENTO DE REFERENCIA

Las reglas de la convocatoria son vinculantes.

La legislación vigente en materia de acceso a las enseñanzas universitarias constituye una fuente de referencia primaria y exclusiva para cualquier posible interpretación o aplicación:

- Decreto del Primer Ministro de 9 de abril de 2001;
- Decreto Legislativo n.º 68 de 29 de marzo de 2012;

- Decreto Ministerial 1320 de 17 de diciembre de 2021;
- Circular del Ministerio de Universidades e Investigación n.º 13676, de 11 de mayo de 2022;
- Circular del Ministerio de Universidades e Investigación n.º 16543, de 28 de junio de 2022;
- Decreto Ministerial 317 de 14 de marzo de 2024;
- Decreto Ministerial 318 de 14 de marzo de 2024;
- Decreto Ministerial 166 de 3 de marzo de 2025;
- Decreto Ministerial 447 de 11 de julio de 2025;
- Plan Anual de Intervención Regional para el curso académico 2025/2026.

Otras fuentes normativas:

- Decreto Presidencial de 28 de diciembre de 2000, n.º 445 "Ley consolidada de disposiciones legislativas y reglamentarias sobre documentación administrativa", con especial referencia a los artículos 38, 43, 46, 47, 48, 71, 72, 75 y 76, modificados;
- Ley 241/1990;
- Decreto legislativo de 7 de marzo de 2005, n. 82 «Código de la Administración Digital», con especial referencia a los artículos 64 y 65 y sus modificaciones;
- Decreto del Primer Ministro n.º 159, de 5 de diciembre de 2013, que contiene el «Reglamento relativo a la revisión de los métodos de determinación y los ámbitos de aplicación del Indicador de situación económica equivalente (ISEE)»;
- circulares, dictámenes, resoluciones y cualquier otro acto interpretativo emitido por las oficinas competentes.

ARTÍCULO 18 – ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO

El Gerente de Procedimientos es el funcionario a cargo del Servicio de Beneficios Financieros de ADISURC.

ARTÍCULO 19 – PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

Los plazos del procedimiento se indican en esta convocatoria de conformidad con el artículo 2, apartados 4 y 29, apartados 2 y 2-bis, de la Ley n.º 241/1990, considerando la sostenibilidad de los plazos en términos de organización administrativa y la complejidad del procedimiento administrativo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley n.º 241/1990. El plazo máximo para la conclusión del procedimiento de clasificación definitiva es de ciento ochenta días. Entre los motivos que pueden justificar el incumplimiento de un acto dentro del plazo final se incluyen, por ejemplo:

- a. la complejidad particular de una investigación;
- b. la necesidad de obtener asesoramiento administrativo o técnico;
- c. la realización de investigaciones administrativas o técnicas;
- d. el gran número de casos a procesar;
- e. la gran cantidad de documentos que deben adquirirse, en algunos casos acompañado de que parte de la documentación debe provenir del propio solicitante o de terceros;
- f. otros motivos específicos y motivados que no permitan el cumplimiento del plazo (véase Circular del Ministro de Función Pública n.º 5824 de 4 de diciembre de 1990).

Considerando el número de destinatarios de esta convocatoria y a los efectos de facilitar las comunicaciones personales que de otro modo resultarían gravosas, la Agencia se comunicará a través de las formas de publicación establecidas en esta convocatoria.

Los plazos señalados en esta convocatoria podrán ser objeto de prórroga según lo exijan las circunstancias anteriormente descritas.



ARTÍCULO 20 – JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de la competencia del Tribunal administrativo regional de Campania para las controversias de carácter administrativo, todas las demás controversias civiles estarán sujetas a la jurisdicción exclusiva del tribunal de Nápoles.

ARTÍCULO 21 – ANEXOS

1. Plazos
2. Lista de países particularmente pobres según indicadores de desarrollo humano bajos (Decreto MUR n.º 166 del 03/03/2025)
3. Formulario 1 de autocertificación para la transmisión de copias certificadas de documentos

PLAZOS

10/08/2025	Fecha límite para la obtención de los requisitos de mérito para los solicitantes matriculados en años posteriores al primero de los cursos “tipo A” y “tipo B”, incluidos los créditos obtenidos dentro de proyectos de movilidad internacional.
18/09/2025	Plazos obligatorios para la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.
	Fecha límite para presentar la documentación que acredite la siguiente condición: – Solicitante de refugio político o apátrida; – Solicitante de un país particularmente pobre o en desarrollo; – Solicitante con discapacidad
31/10/2025	Fecha límite para la publicación de las clasificaciones provisionales
7 días siguientes a la aprobación de la provisional clasificación	Fecha límite para la presentación de la corrección según el art. 8.3 de la convocatoria
	Fecha límite en la que los solicitantes no residentes que no sean titulares de un contrato de arrendamiento en la fecha límite deben comunicar, a través del formulario en línea, los detalles de un contrato de arrendamiento para uso residencial por un período de al menos 10 meses en el período del 01/10/2025 al 30/09/2026.
15/11/2025	Fecha límite para la recepción del código IBAN, bajo pena de no poder realizar los pagos a los solicitantes destinatarios.
31/12/2025	Fecha límite para la publicación de las clasificaciones definitivas
	Fecha límite en la que se abonará el 50% del depósito a todos los candidatos beneficiarios de la beca y no suspendidos en el ranking, de conformidad con la comunicación del código IBAN.
28/02/2026	Fecha límite para completar la matrícula universitaria, bajo pena de exclusión del concurso.
	Fecha límite en la que los solicitantes que se inscriben en un curso de estudios en Campania después de una transferencia desde otra Región deben completar la solicitud en línea.
31/03/2026	Fecha límite dentro de la cual los solicitantes no residentes en posesión de un contrato de arrendamiento que vence después de la fecha límite del concurso y cuyo período de validez no cubra 10 meses en el período 01/10/2025 – 30/09/2026 deben autocertificar un nuevo contrato o una prórroga del contrato vencido mediante el formulario en línea.
	Fecha límite en la que los solicitantes con domicilio familiar residente en el extranjero deberán presentar a ADiSURC una copia del ISEE UNIVERSITARIO CERTIFICADO (ISEEUP), cumplimentado en una CAF (Centro de Impuestos), en una de las formas previstas en el art. 5.
30/04/2026	Fecha límite para la publicación de las clasificaciones concluyentes
30/06/2026	Fecha límite dentro de la cual se abonará el 50% del depósito a todos los candidatos beneficiarios de la beca y no suspendidos en el ranking, de conformidad con la comunicación del código IBAN: – matriculados en años posteriores al primero; – matriculados en el primer año, si ya lograron al menos 20 UFC
10/08/2026	Fecha límite en la que los aspirantes matriculados en el primer año, con excepción de los estudiantes que tengan una discapacidad no inferior al 66%, deberán alcanzar 20 créditos para optar al 100% de la beca otorgada.

30/11/2026	Fecha límite en la que los aspirantes matriculados en el primer año, con excepción de los estudiantes con discapacidad no inferior al 66%, deberán alcanzar 20 créditos para conservar el derecho a recibir el 50% de la beca y no ser objeto de baja.
Variable, entre Agosto y Diciembre de 2025	Fecha límite en la que se abonará el 50% del depósito a todos los candidatos matriculados en el primer año, si ya han alcanzado al menos 20 UFC y son beneficiarios de la beca y no están suspendidos en el ranking, de conformidad con la comunicación del código IBAN.
31/12/2026	Fecha límite para comunicar el código IBAN o actualizar un código IBAN incorrecto, bajo pena de pérdida de la beca

Lista de países particularmente pobres según indicadores de desarrollo humano bajos (Decreto MUR n. 166 del 03/03/2025)

1	Afganistán
2	Angola
3	Bangladés
4	Benín
5	Burkina Faso
6	Burundi
7	Camboya
8	República Centroafricana
9	Chad
10	Comoras
11	República Popular Democrática de Corea
12	República Democrática del Congo
13	Yibuti
14	Eritrea
15	Etiopía
16	Gambia
17	Guinea
18	Guinea-Bissau
19	Haití
20	Kiribati
21	República Democrática Popular Lao
22	Lesoto
23	Liberia
24	Madagascar
25	Malawi
26	Malí
27	Mauritania
28	Mozambique
29	Myanmar
30	Nepal
31	Níger
32	Ruanda
33	Santo Tomé y Príncipe
34	Senegal
35	Sierra Leona
36	Islas Salomón
37	Somalia
38	Sudán del Sur



39	Sudán
40	República Árabe Siria
41	Tanzania
42	Timor Oriental
43	Ir
44	Tuvalu
45	Uganda
46	Yemen
47	Zambia

Alegato Módulo 1

Spett.le A.Di.SURC
Via A. De Gasperi, 45
80133 Nápoles

Oggetto: Bando di concorso per l'assegnazione di borse di studio, posti alloggio e contributi per mobilità internazionale aa 2025/2026. Autocertificazione di cui all'art. 5.2 (art. 46, DPR 28/12/2000 n. 445).

Il/la sottoscritto/a _____

nato/a il _____ a _____

CF _____

residente in _____

Provincia _____, CAP: _____

alla Via/P.zza: _____

iscritto/in corso di iscrizione all'ateneo: _____

Con un riferimento específico al bando di concorso in oggetto e in particolare all'art. 5.2, consapevole di quanto prescritto dall'articolo 76 del DPR 28.12.2000, n. 445, sul responsabilità penal en caso de dichiarazioni mendaci

DICHIARA

che la documentazione allegata alla presente e relativa alla seguente fattispecie di cui all'art. 5.2:

- Documentación de arte. 4.5 Candidato con status de refugiato político o apólido;
- Documentación de arte. 4.5 Candidato proveniente de países extranjeros particularmente pobres o en vías de desarrollo;
- Documentación de arte. 4.5 Candidatos con núcleo familiar residente en el estero (ISEE UNIVERSITARIO PARIFICADO);
- Documentación de arte. 5.3 Candidato en condición de discapacidad

È conforme all'originale in mio poseso.

Datos ___/___/____

Firma del dichiarante
